

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL  
A LOS HUMEDALES DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE- SDA  
Período Auditado Vigencia 2013

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL-PAD: 2014

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, Agosto de 2014

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sector Hábitat y Ambiente	María Gladys Valero Vivas
Subdirector de Fiscalización de Ambiente	Henry León Torres
Asesora Jurídica	Piedad Gutiérrez Barrios
Gerente	Luis Alejandro Bareño Bareño
Equipo de Auditoría	Jorge Alberto Solano Ruiz Lina María Calderón Pérez Flor Marina Niño Moreno Sandra Carolina Fajardo Reyes Jaime Rodolfo Dangond Daza  Apoyo Pasantes Universidad Distrital " <i>Francisco José de Caldas</i> "  Diana Paola Ojeda Espita Mateo Andrés Méndez Cristancho

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**CONTENIDO**

	Página
<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	4
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	4
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	14
2.1. SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS HUMEDALES Y EVALUACION A LA GESTION	21
2.2. ANALISIS SENTENCIAS JUDICIALES PRODUCTO DE LAS ACCIONES POPULARES INTERPUESTAS POR EL ESTADO DE LOS HUMEDALES	63
<b>3. OTRAS ACTUACIONES</b>	68
3.1 SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y PRONUNCIAMIENTOS	68
3.2 SEGUIMIENTO A DERECHOS DE PETICIÓN VIGENCIAS 2012 Y 2013	70
<b>4. ANEXOS</b>	72
4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	72

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ  
Secretaria de Despacho  
Secretaria Distrital de Ambiente –SDA.  
Bogotá D.C

*Asunto: Carta de Conclusiones*

Respetada Doctora:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial a la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, vigencia 2013, a través de evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal ó auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### 1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Esta Auditoría Especial a los Humedales de la Ciudad, tuvo como objetivo central Evaluar la Gestión Fiscal y los Resultados de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, respecto a las funciones de administración, control, seguimiento e

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

intervención en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal de la ciudad, conforme a la muestra selectiva realizada.

La evaluación se centró en los humedales de El Burro, Capellanía, Santa María del Lago, Jaboque, El Salitre, Juan Amarillo o Tibabuyes y Torca –Guayamaral, sin apartarnos del análisis a la gestión sobre los restantes y el seguimiento a un Pronunciamiento emitido por este Ente de Control Fiscal bajo el radicado 2-2012-16128 del 07, de septiembre de 2012, relacionado con los impactos ambientales negativos en los Humedales de Torca-Guayamaral, el cual fue resultado del seguimiento a la Advertencia Fiscal radicada bajo el No. 2011-133099 del 20 de diciembre de 2011.

Así mismo, fueron objeto de evaluación 29 contratos suscritos, terminados y liquidados por la SDA durante la vigencia 2013 así se hubieran suscrito en los años 2011 y 2012 por valor de \$6.888.396.337, para el seguimiento y control los PEDH de la ciudad, incluido el Convenio 1201 de 2013, suscrito por la SDA y la Alcaldía Local de Usaquén con la ONG- Conservación Internacional-CI, el que se ejecuta para la recuperación de importantes quebradas que a futuro pueden aportar, alimentar y recuperar, con sus caudales, al Humedal de Torca, entre ellas: Aguas Calientes, Patiño, San Juan y la Floresta<sup>1</sup>.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión cumple con los principios evaluados considerando los resultados arrojados; aún así, se evidencian diversas observaciones, las cuales posteriormente se pueden constituir en hallazgos, por el incumplimiento de las funciones establecidas para la SDA en la Ley 99 de 1993; el Acuerdo 19 de 1994 *"Por el cual se declaran como reservas ambientales naturales los Humedales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que garanticen su cumplimiento"*; el Decreto 062 de 2006 *"Por medio del cual se establecen mecanismo lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de manejo ambiental para los humedales ubicados dentro del Perímetro urbano del Distrito Capital"*; el Decreto 624 de 2007 *"Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital"*; el Decreto 386 de 2008 *"Por el cual se adoptan medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, así como la Resolución 196 de 2006 *"Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia"*, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>1</sup> Como parte de este Convenio además de estas quebradas sobre la Cuenca de Torca están en proceso de recuperación sobre la cuenca de El Salitre las quebradas San Antonio, Moracid, Puente Piedra y Santa Bárbara.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En los humedales, como parte del Sistema de Áreas Protegidas, se deben garantizar sus funciones ambientales y ecológicas entre ellas la regulación hídrica y la subsistencia de diversos ecosistemas que facilitan la conservación de especies endémicas de flora y fauna. Sin embargo, la evaluación efectuada conforme al proceso auditor muestra que persisten una serie de factores tensionantes y patrones de alteración<sup>2</sup> que afectan sus condiciones y atributos funcionales los cuales es necesario subsanar conforme al plan de inversión que se ejecute en cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental-PMA aprobados, normas y protocolos, procesos que no han tenido la eficiencia esperada al estar sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales del Distrito Capital, hecho que no ha permitido el saneamiento predial de los mismos, la recuperación hidrogeomorfológica de las diferentes áreas y la recuperación y rehabilitación ecológica que requieren, la cual está determinada en sus Planes de Manejo.

Parte de las falencias detectadas se relacionan con el rol y las funciones que están en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y que a pesar de sus facultades como autoridad ambiental no ejerce su poder sancionatorio frente a entidades que no atienden sus responsabilidades de orden ambiental adquiridas en atención a las obligaciones determinadas en los Planes de Manejo Ambiental de los humedales y demás normas que los regulan y desacatan los requerimientos y determinaciones que toma la SDA.

Esta evaluación permitió observar diversas intervenciones en algunos sectores de los humedales evaluados y se evidencia un mayor control frente a situaciones antrópicas que afectan su área, estructura y dinámica; aún así, se presentan deficiencias en la gestión de administración, control, seguimiento e intervención en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal de la ciudad y persisten factores tensionantes que generan impactos negativos a los humedales, los cuales se evidencian en este informe como Observaciones de Carácter Administrativo.

De igual manera, conforme a la naturaleza del Pronunciamiento, radicado 2-2012-16128 del 07 de septiembre de 2012, relacionado con los impactos ambientales negativos en los Humedales de Torca-Guaymaral, el cual fue resultado del seguimiento a la Advertencia Fiscal radicada bajo el No. 2011-133099 del 20 de diciembre de 2011, se hizo un nuevo seguimiento a las mismas encontrando que son limitadas las acciones efectuadas por la Administración, lo cual deja a dichos ecosistemas en un peligro inminente por los factores antrópicos que los vienen

<sup>2</sup> Definidos en el Documento: *“Protocolo de Recuperación y Rehabilitación Ecológica de Humedales de Centros Urbanos”*.

*Handwritten signature*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

afectando en los últimos años, considerando que no se han podido intervenir de fondo ante la falta de saneamiento predial.

Se destacan en esta área las labores de intervención que se adelantan como parte de la ejecución del Convenio 1201 de 2013, suscrito por la SDA y la Alcaldía Local de Usaquén con la ONG- Conservación Internacional-CI y el cual, conforme al contenido del pronunciamiento y la advertencia en comento, se ejecuta para la recuperación de importantes quebradas que a futuro pueden aportar, alimentar y recuperar, con sus caudales, al Humedal de Torca, entre ellas: Aguas Calientes, Patiño, San Juan y la Floresta. Es de reiterar que en la actualidad Torca solo recibe el agua proveniente del canal del mismo nombre llevando gran cantidad de residuos sólidos y aguas combinadas producto de la gran cantidad de conexiones erradas que llegan y afectan la calidad de estas aguas pluviales.

De otra parte vale la pena señalar nuestra preocupación por el hecho que la mayor parte de las áreas que hacen parte de los Humedales de Torca y Guyamaral continúan en manos de particulares; si bien tienen limitación de uso, no se puedan realizar obras puntuales para su manejo, reconfiguración, restauración y recuperación hidrogeomorfológica y en la actualidad, a pesar de nuestro llamado, siguen siendo objeto de labores contrarias al uso permitido (cultivo de pastos y ganadería), labores que se hacen a pesar que la Corte Constitucional, en Sentencia C-572 del 9 de diciembre de 1994, determinó que no es admisible la existencia de derechos adquiridos sobre aquellos humedales que no mueran dentro de la misma heredad, por ser estos bienes de uso público y, por ende, estar excluidos de la regla de la comerciabilidad.

Así mismo, muchos propietarios de predios que hacen parte de estos humedales actúan de manera contraria a lo determinado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 642 del 28 de octubre de 1994, manifestó que: "1. (...) los humedales son bienes de uso público, salvo los que formen parte de predios de propiedad privada, aunque en este último caso la función social y ecológica de la propiedad permite a la autoridad competente el imponer limitaciones con el objeto de conservarlos (...) 2. Los humedales, cuando son reservas naturales de agua, están constituidos jurídicamente como bienes de uso público y por tanto, son inalienables e imprescriptibles, por mandato del artículo 63 de la Constitución Política. Cuando se encuentran en predios de propiedad privada, pueden ser preservados como tales en razón del principio constitucional según el cual el interés público o social prevalece sobre el interés particular (...). (Subrayado fuera de Texto). Aun así no hay resultados concretos frente a la trasgresión de las normas que restringen su uso.

Se concluye, conforme al seguimiento efectuado a la fecha, que a excepción de la recuperación de quebradas como parte del Convenio 1201 de 2013, la

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Administración no ha podido adelantar la gestión que se requiere para cumplir con la mayoría de las líneas que se demandan para lograr su recuperación, rehabilitación ecológica, restauración, manejo y conservación, así como la ampliación de áreas, hecho que sigue pendiente por la suspensión provisional<sup>3</sup> de la Modificación Excepcional del POT (Decreto 364 de 2013). Es evidente que este ecosistema solo podrá intervenir cuando se tenga finiquitado el saneamiento predial de los mismos.

Es evidente que la Política Pública de Humedales aunque fija cinco estrategias y para ellas Líneas Programáticas y metas estas últimas no logran el cumplimiento esperado, máxime cuando la misma carece de un cronograma de implementación. Frente a la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental- PMA no se ha realizado el examen anual y la revisión principal, ordenadas por la Resolución 196 de 200 y los indicadores no permiten medir los avances por cuanto muchos de los responsables no suministran la información, a pesar de la reiteración que hace la SDA.

Se vuelve a denotar en esta Auditoría, que si bien, la EAB-ESP, conforme a sus funciones, adelantó su labor para reamojonar los humedales evaluados, conforme a las coordenadas que los delimitan, lo cierto es, que el actual sistema de coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS<sup>4</sup> no coinciden con el anterior, denominado ARENAS<sup>5</sup>, por lo cual se presenta inconsistencias que posibilita posibles pérdidas en las áreas de Humedal, considerando que entre los dos sistemas de coordenadas, se pueden dar variaciones.

<sup>3</sup> Auto del 27 de marzo de 2014, expedido por la Sección Primera del Consejo de Estado.

<sup>4</sup> El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, entidad gubernamental encargada de los sistemas geodésicos nacionales de referencia, desea que sus usuarios sean partícipes del proceso de apropiación, modernización y aprovechamiento de los avances científicos y técnicos relacionados con la generación de datos espaciales de alta calidad. En consecuencia, el IGAC promueve la adopción de MAGNA-SIRGAS como sistema de referencia oficial del país, en reemplazo del Datum BOGOTÁ, definido en 1941. MAGNA-SIRGAS garantiza la compatibilidad de las coordenadas colombianas con las técnicas espaciales de posicionamiento, por ejemplo los sistemas GNSS (Global Navigation Satellite Systems), y con conjuntos internacionales de datos georreferenciados.

<sup>5</sup> La red ARENA es una red de placas geodésicas, generalmente construidas en cemento y con unas especificaciones definidas que poseían una ubicación conocida, en latitud, longitud y altura. Antes de la definición del Sistema MAGNA-SIRGAS la plataforma de referencia nacional estaba constituida por un datum geodésico horizontal adoptado en 1941, cuyo elipsoide asociado corresponde con el Internacional de 1924 y cuyo punto datum se localizo en el Observatorio Astronómico de Bogotá, de aquí su nombre Datum BOGOTÁ. A partir de este marco el IGAC inicio hace 60 años el establecimiento de la Red Geodésica de Control Horizontal (ARENA: Antigua Red Nacional), la cual esta conformada por cerca de once mil puntos, que constituyen los vértices geodésicos de primer, segundo y tercer orden.





**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Ello hace necesario que la EAB-ESP, conforme a lo establecido en el POT, bajo los lineamientos del Instituto Geográfico Arístin Codazzi, realice la topografía detallada de los humedales bogotanos, máxime cuando el alindamiento existente en humedales como: Juan Amarillo, Jaboque, Capellanía, Burro, El Salitre, ellos sin mencionar Tibanica, Torca-Guaymaral, Córdoba y Meandro del Say entre otros, no corresponde ni se ajusta a la realidad actual que presentan los mismos, como tampoco incorpora nuevas áreas como lo intento hacer la denominada Modificación Excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial-MEPOT, Decreto 364 de 20013.

Si bien es claro para este Ente de Control Fiscal, que esta labor la debe adelantar la EAB-ESP, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación al ser esta última la competente para definir las coordenadas oficiales basadas en el sistema de referencia espacial adoptado para el POT del año 2004, esta situación no exige para que la SDA como encargada de *"Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital"*, actúe en concordancia y realice los requerimientos necesarios.

Conforme a lo analizado, en desarrollo de esta auditoría, se evidencia que no se ha puesto en marcha lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto 062 de 2006 <sup>6</sup> que al tenor señala: "Además se podrán recaudar y ejecutar fondos por compensación de pérdidas y/o deterioro ambiental a través de la puesta en marcha de diferentes mecanismos económicos o cuentas ambientales como es el caso de la aplicación e indemnización por pérdida o deterioro de humedales, de ser necesario se tramitará por parte del Gobierno Distrital el respectivo acuerdo ante el Concejo de Bogotá". Tampoco existen mecanismos que conlleven a que los humedales de la ciudad sean declarados sitios RAMSAR, hecho que facilitaría la consecución de recursos internacionales para el mantenimiento o la ejecución de obras de restauración ecológica en estos ecosistemas, considerando que la Convención presta asistencia técnica y financiera a través del *"Fondo para la Conservación de los Humedales"*, el mismo que ha sido diseñado para financiar proyectos. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, se evidencia que a pesar que el Decreto 386 de 2008 establece: *"Por el cual se adoptan medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 15°, establece que: *"La Secretaría Distrital de Ambiente*

<sup>6</sup> *"Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital."*



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

realizará seguimiento y verificación permanente a las medidas adoptadas por el presente Decreto y mantendrá informado, mínimo con una periodicidad semestral, al Despacho del Alcalde Mayor de la Ciudad, el informe de acciones se va incompleto por cuanto las Entidades no entregan a la SDA la información requerida que muestre las labores ejecutadas y a su vez la Alcaldía Mayor no se pronuncie frente al tema de tal manera que las diferentes Entidades involucradas cumplan las medidas impuestas en esta norma y así se logre la protección de los humedales bogotanos en una época de calentamiento global y de sequía como la que afecta el país.

En cumplimiento de lo establecido en la Política de Humedales del Distrito Capital, adoptada mediante el Decreto 624 de 2007, y lo contenido en el Decreto 062 de 2006, se formuló en el año 2007 el: "Esquema de Administración de Ecosistemas de Humedal como Áreas Naturales Protegidas del Distrito Capital" con el objetivo de facilitar la actuación interinstitucional, cuyo enfoque buscó ser coherente con una perspectiva de gestión integral del agua.

El esquema que funcionó durante 6 años, se soportó en la suscripción de los Convenios Interinstitucionales de Cooperación, como fueron los Convenios 031 de 2007, 004 de 2010 y 020 de 2011 entre la SDA y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (antes Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá), con el objeto de aunar recursos financieros, técnicos y administrativos para la administración y manejo integral participativo de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal –PEDH, celebrando a su vez Convenios de Cooperación con Organizaciones Sociales y Ambientales, para la realización de la vigilancia, el mantenimiento, la gestión social e institucional y el monitoreo.

No obstante que este esquema de administración funcionó durante los últimos años, de acuerdo a la comunicación de la SDA, del 21/04/2014, radicación No. 2014EE63832, se informa que: "(...) la Alcaldía Mayor de Bogotá manifestó la necesidad de que la gestión y manejo de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal continuara siendo desarrollada directamente por las entidades públicas que tienen a cargo estas áreas. Por consiguiente, con la celeridad en la gestión por parte del Distrito y con el compromiso de proteger, recuperar y conservar los parques ecológicos distritales de humedal, como áreas protegidas del Distrito y siguiendo la directriz de la Alcaldía Mayor, la administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB- ESP y ahora con el apoyo el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" –JBB- como órgano científico, auna esfuerzos para fortalecer la gestión de dichas áreas."

Según lo analizado no se evidencia que el cambio del esquema fuera el resultado de un estudio técnico que estableciera los argumentos y justificara esta necesidad, sino que fue una manifestación expresa de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así mismo, a la fecha de este informe, siete meses después de comenzar con los cambios para administrar los humedales, la SDA manifiesta que se cuenta con un

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

proyecto de documento que se encuentra en proceso de revisión y ajustes, denominado: "Programa de Gestión Integral de los Humedales del D.C.", documento que no pudo ser conocido por la Contraloría de Bogotá para establecer sus alcances como parte de la gestión que debe ejecutarse.

En nuestro concepto, respetando los logros obtenidos en desarrollo de los contratos y convenios y el hecho de contar con vigencias futuras que aseguran la permanencia de las labores de manejo de franja acuática y terrestre durante varios años<sup>7</sup>, lo cierto es que el cambio del esquema no cumple con lo establecido en la Política Distrital de Humedales del Distrito Capital y el Decreto 624 de 2007, por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital.

De igual manera, preocupa que a la fecha no existan directrices claras frente al futuro desarrollo de procesos que venían a cargo de la EAB-ESP, tales como:

- La Reconformación Hidrogeomorfológica de varios sectores de los humedales que aún no han sido objeto de esta labor y que están afectados por procesos de colmatación y terrificación, así como las actividades de ampliación, rehabilitación y recuperación.
- El saneamiento predial indispensable para intervenirlos.
- El cerramiento de los humedales de manera provisional o definitiva con malla eslabonada el cual deja un límite a la disposición de escombros y ocupación ilegal de los mismos.

Por último debemos señalar que es necesario tomar con más fuerza el desarrollo de labores que impidan la afectación detectada en todos los humedales productos de actividades antrópicas y que corresponden a impactos negativos que no ha variado demasiado en los últimos seis años, originados por:

<sup>7</sup> Para el efecto la EAB, suscribe los siguientes convenios y contratos:

- Convenio 9-07-24300-0968-2013 entre la EAB y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBB, con el objeto de "Aunar esfuerzos para realizar actividades de restauración ecológica y participativa en sectores de las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental en los Humedales La Vaca, El Burro y Tibanica".
- Convenio 9-07-24300-0967-2013 entre la EAB y JBB, con el objeto de "Aunar esfuerzos para realizar el manejo adaptativo y mantenimiento, de la ZMPA y RH de los humedales del Distrito Capital."
- Contrato 9-99-24300-0979-2013 entre EAB y Aguas de Bogotá, con el objeto de "Realizar actividades de mantenimiento integral de la franja acuática y recolección de residuos sólidos en la franja terrestre en los humedales de Bogotá."



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

- Contaminación hídrica por conexiones erradas al alcantarillado pluvial las cuales llevan, porcentajes altos de materia orgánica y sobre las cuales no se han efectuado procesos de caracterización e identificación.
- Terrificación o terrización del cuerpo de agua y modificación de sus condiciones hidráulicas, por cuanto no se ha logrado, conforme a los diseños, ejecutar las actividades ampliación, rehabilitación y recuperación hidrogeomorfológica.
- Procesos de eutrofización y pérdida del espejo de agua por presencia de buchón.
- Carencia de estructuras y tratamientos alternos que mejoren la calidad de las aguas que los alimentan, muchas de las cuales, tal como se mencionó, afectan sus condiciones ante la presencia de conexiones erradas no identificadas que llegan a través del drenaje pluvial hecho que favorece los procesos de terrización y eutrofización del humedal.
- Presencia de ganadería urbana como vacas y caballos, los cuales deambulan por algunos humedales, hecho que causa pisoteo y procesos erosivos.
- Pérdida de cobertura vegetal como consecuencia de procesos antrópicos y ramoneo producto de las actividades incontroladas de ganadería la cual viene acabando con los procesos de revegetalización que se han efectuado en la ZMPA<sup>8</sup> de los humedales.
- Disposición de basuras y escombros en diversas zonas, especialmente donde no existe cerramiento provisional o definitivos.
- Presencia de habitantes de calle e inseguridad.
- Hay predios por debajo de la cota del cuerpo hídrico, predios que no han sido categorizados como zona de riesgo.

Finalmente, analizado el cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por los diferentes Despachos Judiciales, se puede concluir que a pesar de la gestión realizada por la SDA, entre ellas: Actividades de manejo y administración; rehabilitación ecológica de algunas áreas o tercios; labores de educación ambiental; asistencia a mesas de trabajo; reuniones interinstitucionales y visitas periódicas a los diferentes humedales para realizar acciones de control y seguimiento, entre otras, las quejas formuladas a través de las Acciones Populares y los problemas presentados en estos humedales, no han sido cumplidas integralmente; por lo cual persiste el deterioro y mal estado en estos parques ecológicos, omisiones con las cuales se transgrede el artículo 79 de la C.P., que consagra que " *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*

<sup>8</sup> Zona de manejo y Preservación Ambiental- ZMPA.



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

(...) . "Es deber del Estado proteger la diversidad e integralidad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines."

Aunque en algunas de las acciones no hubo obligaciones impuestas a la SDA, se pudo verificar que se han realizado actuaciones según competencias que fueron puestas en conocimiento de la Alcaldía Mayor, aún así, esta evaluación permitió observar la intervención de algunas áreas y actividades que muestran un mayor control a algunos factores tensionantes que afectan su área, estructura y dinámica.

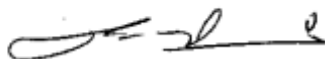
Tal como se dijo, la gestión para implementar la política de humedales no ha tenido la efectividad esperada, en especial, cuando la falta de saneamiento predial impide intervenirlos y realizar la rehabilitación ecológica que requieren para restablecer sus funciones ecológicas y ambientales, ante los factores de deterioro que persisten; los cuales se mencionaron con antelación y que sin duda continúan afectando estas importantes catorce reservas naturales, las cuales se constituyen en uno de los más importantes activos ambientales de Bogotá D.C, en el que no debemos ahorrar esfuerzos para su conservación considerando su valía en una época en que debemos enfrentar el cambio climático.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**  
Directora Sector Hábitat y Ambiente

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

## 2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

Esta Auditoría Especial a los Humedales de la Ciudad, tuvo como objetivo central Evaluar la Gestión Fiscal y los Resultados de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, respecto a las funciones de administración, control, seguimiento e intervención en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal de la ciudad, conforme a la muestra selectiva realizada.

Para alcanzar el objetivo de esta Auditoría Especial se evaluaron los objetivos específicos determinados en el memorando de asignación:

- Realizar seguimiento a la situación actual de los humedales en lo que respecta a la administración, control, seguimiento e intervención.
- Evaluar la gestión realizada y los resultados obtenidos en el manejo, protección y recuperación de estas áreas protegidas del Distrito Capital (humedales) conforme a la muestra selectiva que se haga de los mismos.
- Revisar el cumplimiento de sentencias y órdenes judiciales emitidas para la protección de los humedales de la ciudad, en el contexto de las funciones, competencias y responsabilidades.

La gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente se ejerce sobre los Parques Ecológicos de Humedal, establecidos en el Artículo 95, del Decreto 190 de 2004, en la cual determina que los parques ecológicos de humedales incluyen su Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), su Ronda Hidráulica (RH) y su cuerpo de agua, como una unidad ecológica; su alindamiento es el establecido en los planes de manejo respectivos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 del referido acto y su régimen de uso es el señalado en el artículo 96 de la misma norma.

Así mismo la SDA adelanta gestión en el área inundable "El Salitre" ubicada al interior del parque el Salitre, declarada como Parque Ecológico Distrital de humedal mediante el Acuerdo 487 DE 2011.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO 1  
PARQUES ECOLÓGICOS DISTRITALES DE HUMEDAL**

PARQUES ECOLÓGICOS DISTRITALES	AREA TOTAL	AREA RONDA HIDRAÚLICA	AREA ZMPA	PERIMETRO
	HA.	HA	HA.	M.
1. CAPELLANIA	27,03	21,19	27,03	3966,30
2. CONEJERA	58,89	45,73	58,89	8785,99
3. CORDOBA	40,51	31,69	40,51	5946,14
4. EL BURRO	18,84	14,30	18,84	3070,36
5. GUAYMARAL	49,66	41,51	49,66	5466,43
6. JABOQUE	148,00	127,98	148,00	13390,40
7. JUAN AMARILLO	222,76	201,37	222,76	14333,46
8. SANTA MARIA DEL LAGO	10,86	8,48	10,86	1647,96
9. MEANDRO DEL SAY	26,00	84,13	33,93	10686,88
10. TECHO	11,67	9,23	11,67	1672,95
11. TIBANICA	21,63	17,84	21,63	2613,05
12. TORCA	30,27	24,48	30,27	3950,76
13. VACA A	5,73	3,44	5,73	1588,52
14. VACA B	2,245	1,17	2,245	777,67
<b>TOTAL</b>	<b>674,09</b>			

Fuente: Pagina <http://ambientebogota.gov.co/normatividad>.

Frente a los mismos debe resaltarse su importancia máxime cuando la Corte Constitucional en Sentencia T-666 de 2002 señala sobre Áreas de Importancia Ecológica que: "(...) son, desde un punto de vista estrictamente normativo, áreas de especial importancia ecológica. Debe tenerse presente que, en lo que a la ciudad de Bogotá respecta, los humedales existentes dentro del territorio, han sido objeto de medidas de protección especial. En suma, los humedales de la ciudad de Bogotá están definidos como elementos centrales de la ciudad y decisivos, junto con los restantes elementos ambientales, en la constitución de condiciones de vida dignas para los residentes de la ciudad. No en vano, se calificaron a los humedales como áreas protegidas, que integran un sistema".



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Por su parte la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 642 del 28 de octubre de 1994, manifestó que: “1. (...) los humedales son bienes de uso público, salvo los que formen parte de predios de propiedad privada, aunque en este último caso la función social y ecológica de la propiedad permite a la autoridad competente el imponer limitaciones con el objeto de conservarlos (...)

2. Los humedales, cuando son reservas naturales de agua, están constituidos jurídicamente como bienes de uso público y por tanto, son inalienables e imprescriptibles, por mandato del artículo 63 de la Constitución Política. Cuando se encuentran en predios de propiedad privada, pueden ser preservados como tales en razón del principio constitucional según el cual el interés público o social prevalece sobre el interés particular (...) (Subrayado fuera de Texto).

Bajo estas consideraciones, la evaluación se realizó sobre los humedales de El Burro, Capellanía, Santa María del Lago, Jaboque, El Salitre, Juan Amarillo o Tibabuyes y Torca –Guayamaral, sin apartarnos del análisis a la gestión sobre los restantes y el seguimiento al Pronunciamiento emitido por esta Contraloría, radicado bajo el No. 2-2012-16128, del 07 de septiembre de 2012, relacionado con los impactos ambientales negativos en los Humedales de Torca-Guayamaral, el cual fue resultado del seguimiento a la Advertencia Fiscal radicada bajo el No. 2011-133099 del 20 de diciembre de 2011.

Así mismo, fueron objeto de evaluación la totalidad de contratos celebrados que corresponden a 28, suscritos, terminados y/o liquidados durante la vigencia 2013, así se hubieran celebrado en los años 2011 y 2012, por valor total de \$6.888.396.337, para el seguimiento y control los PEDH de la ciudad, en los cuales se observaron algunas debilidades relacionadas con la falta de actas de terminación y de liquidación. Cabe anotar que durante la ejecución de la Auditoría fue evaluado el Convenio de Asociación No. 1201 de 2013, suscrito por la SDA y la Alcaldía Local de Usaquén con la ONG- Conservación Internacional-CI, por valor de \$1.163.173.924 en razón a información periodística allegada sobre una posible inhabilidad e incompatibilidad de la Directora de Gestión Ambiental de la SDA.





**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO 2  
RELACION DE CONTRATOS EVALUADOS**

Año	Tipo de Convenio	Convenio No.	Cooperante o Contratista	Objeto	Valor	Estado
2011	Convenio Interadministrativo de Cooperación	020 de 2011	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Aunar recursos financieros, técnicos y administrativos que permitan dar continuidad a la administración y manejo integral participativo de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal.	2.934.657.846	Terminado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	591 de 2011	JORIMMY MACHADO	Adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios no. 591 de 2011 cuyo objeto es: apoyar desde el componente biótico la gestión en áreas protegidas del orden distrital en proyectos y acciones para su manejo, recuperación y/o rehabilitación.	11.400.000	Liquidado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	591 de 2011	JORIMMY MACHADO	Adición y prórroga No 2 al contrato de prestación de servicios no. 591 de 2011 cuyo objeto es: apoyar desde el componente biótico la gestión en áreas protegidas del orden distrital en proyectos y acciones para su manejo, recuperación y/o rehabilitación.	7.600.000	Liquidado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	588 de 2011	ADRIANA TELLO,	Adición y prórroga al contrato de prestación de servicios no. 588-2011 cuyo objeto es: apoyar desde el componente ecológico la gestión en áreas protegidas del orden distrital en proyectos y acciones para su manejo, recuperación y/o rehabilitación.	8.700.000	Liquidado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	577 de 2011	NAYIVE CHAPARRO	Adición y prórroga no. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 577 de 2011, cuyo objeto es: apoyar la gestión desarrollada por la ser en la	7.800.000	Liquidado





**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

				estructura ecológica principal y áreas protegidas del orden distrital en los proyectos y acciones para su manejo, recuperación y/o rehabilitación.		
2011	Contrato de prestación de servicios profesionales	577 de 2011	NAYIVE CHAPARRO	Adición y prórroga no. 2 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 577 de 2011, cuyo objeto es: apoyar la gestión desarrollada por la SER en la estructura ecológica principal y áreas protegidas del orden distrital en los proyectos y acciones para su manejo, recuperación y/o rehabilitación.	5.200.000	Liquidado
2012	Contrato de prestación de servicios profesionales	469 de 2012	OLGA TRESPALACIOS	Apoyar desde los componentes bióticos y socioculturales la gestión en los ecosistemas de humedales presente en áreas rurales del Distrito Capital	26.600.000	Liquidado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	477 de 2012	ANA GUZMÁN	Apoyar técnicamente todas las acciones propuestas y desarrolladas por la Subdirección que son necesarias para realizar la gestión integral en la conservación, recuperación, rehabilitación y restauración de los ecosistemas de humedales del Distrito Capital	26.500.000	Liquidado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	569 de 2012	NAYIVE CHAPARRO	Desarrollar las actividades profesionales en el componente biótico para la elaboración, actualización y seguimiento a la implementación de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal PEDH en área urbana del Distrito Capital	16.200.000	Liquidado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	736 de 2012	VICTOR HUGO VANEGAS cedido a MARIA MERCEDES NUNEZ	Apoyar la gestión desarrollada por la SER en la Estructura Ecológica Principal y Áreas protegidas del Orden Distrital en proyectos y acciones para su manejo, recuperación y/o rehabilitación	22.600.000	Liquidado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	1363 de 2012	OLGA LUCIA CASALLAS CRISTANCHO	Brindar asistencia técnica y apoyar la coordinación para la ejecución de acciones de gestión ambiental por el manejo del sistema de áreas protegidas y la conservación de ecosistemas estratégicos.	16.400.000	Terminado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	1006 de 2012	MARIA ALEJANDRA PIEDRA	Apoyar la ejecución de acciones para la administración de los parques ecológicos distritales de humedal a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.	10.140.000	Terminado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	1215 de 2012	JOSE MANUEL MAYORGA	Soportar acciones de sensibilización para el manejo, conservación y uso sostenible del Parque Distrital del Humedal Santa María del Lago a cargo de la SD4	14.300.000	Terminado
	Convenio de Asociación	609 de 2012	Fundación Humedal La Conejera	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la administración y manejo integral sostenible del Parque Ecológico Distrital de Humedal La Conejera	356.800.000	Terminado

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Año	Tipo de Convenio	Convenio No.	Cooperante o Contratista	Objeto	Valor	Estado
	Convenio Interadministrativo SDA - IDIPRON - FOLU	01 de 2012	Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para la conservación de áreas protegidas del Distrito Capital y apoyo a la recuperación de zonas de alto riesgo mediante la formación de promotores ambientales de la comunidad.	675.000.000	Terminado
	Convenio de asociación	17 de 2012	CORPORACIÓN SUNA HISCA	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para la formación de veinte (20) vigías del agua que desarrollen acciones operativas dirigidas a la atención de Riesgos ambientales en los ecosistemas hídricos del D.C.	110.000.000	Liquidado
2013	Contrato de prestación de servicios profesionales	146 de 2013	MAYIVE CHAPARRO	Prestar sus servicios profesionales en los procesos de aprobación, implementación y seguimiento de planes de manejo ambiental y gestión en Parques Ecológicos Distritales de humedal en el área urbana del D.C.	40.880.000	En ejecución
	Contrato de prestación de servicios profesionales	63 de 2013	RECTOR JAVIER BUITRAGO	Prestar los servicios profesionales para la evaluación y análisis de aspectos geotécnicos relacionados para la recuperación, manejo y administración de los ecosistemas hídricos y del suelo de protección, especialmente en zonas de riesgo y amenaza del	42.100.000	En ejecución
	Contrato de prestación de servicios profesionales	915 de 2013	CESAR ANDRES VIVAS	Prestar los servicios profesionales para orientar desde el componente hidráulico, las acciones que en restauración, recuperación, rehabilitación, conservación, manejo y administración, se requieren en la gestión ambiental en los ríos, quebradas, canales y humedales del D.C.	35.200.000	Terminado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	510 de 2013	BLANCA STELLA MONTOYA	Prestar los servicios profesionales para el análisis social y el desarrollo de procesos participativos en la recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación del sistema hídrico y suelo de protección del D.C.	42.900.000	En ejecución
	Contrato de prestación de servicios profesionales	736 de 2013	JORJANY MACHADO	Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de acciones de gestión ambiental para el manejo de Parques Ecológicos Distritales de humedal	43.500.000	En ejecución



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Año	Tipo de Convenio	Convenio No.	Cooperante o Contratista	Objeto	Valor	Estado
	Contrato de prestación de servicios profesionales	90 de 2013	OLGA CASALLAS	Prostar los servicios profesionales en el desarrollo seguimiento acciones de gestión ambiental para la administración y manejo de áreas protegidas del D.C.	58.800.000	En ejecución
	Contrato de prestación de servicios profesionales	149 de 2013	MARU-ALEJANDRA PIEDRA	Prostar los servicios profesionales en la gestión ambiental para la conservación de los parques ecológicos distritales de humedal.	35.800.000	En ejecución
	Contrato de prestación de servicios profesionales	164 de 2013	JOSE MANUEL MAYORGA	Prostar los servicios profesionales requeridos para ejecutar acciones de administración manejo conservación y uso sostenible del Parque ecológico distrital del Humedal Santa María del Lago	40.440.000	En ejecución
	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión	1114 de 2013	HARLEY GONZALEZ	Apoyar las acciones de sensibilización y apropiación ambiental en el Parque Ecológico Distrital de Humedal la Consueña	7.700.000	Terminado
	Convenio Interadministrativo SDA - IDIPRON - FDLU	965 de 2013	Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	Aunar recursos técnicos financieros y humanos para el mantenimiento de áreas protegidas y de interés ambiental del Distrito Capital, mediante la formación de promotores ambientales de comunidad vulnerable.	\$774.658.491	En ejecución
	Convenio de asociación	17 de 2012	CORPORACION SUNAHISCA	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para la formación de un grupo de vigías del agua que desarrollen acciones operativas dirigidas a la atención de riesgos ambientales en los ecosistemas hídricos en D.C.	1.150.000.000	En ejecución

Fuente: Oficio de la SDA, radicación No. 2014EE106500 del 27/06/2014

Evaluated el Convenio de Asociación No. 1201 de 2013, suscrito por la SDA y la Alcaldía Local de Usaquén con la ONG- Conservación Internacional-CI, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para desarrollar acciones de recuperación integral de las quebradas Santa Bárbara, San Antonio, Moraci, Quebradita, Puente Piedra, Aguascalientes, Patiño, San Juan y la Floresta en jurisdicción de la localidad de Usaquén, en la Ciudad de Bogotá, D. C.", con una duración de ocho meses, por valor de \$1.163.173.924.00 M/CTE, aportados de la siguiente manera: SDA \$801.423.924.00 M/CTE; FDLUSA \$211.370.000.00 M/CTE y un aporte de Conservación Internacionales de \$150.380.000.00 M/CTE. Fecha de inicio el 5 de noviembre de 2013 con fecha de terminación el 4 de julio de 2014.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

En desarrollo de la Auditoría Especial a los Humedales de la Ciudad, se observa que este convenio se viene ejecutando para la recuperación de importantes quebradas que a futuro pueden aportar, alimentar y recuperar, con sus caudales, al Humedal de Torca, siendo ellas: Aguas Calientes, Patiño, San Juan y la Floresta, además de otras quebradas de la cuenca de El Salitre, conforme se evidencio en visita a la zona donde se adelantan las actividades correspondientes a dicho convenio.

La supervisión de dicho contrato es realizado por la Ingeniera Sandra Yolima Sguerra con cédula de ciudadanía No. 39.792.020 de Bogotá quien labora como Directora de Gestión Ambiental de la SDA. Es de anotar que la referida funcionaria no suscribió el Convenio de Asociación No. 1201 de 2013, ni participó en la elaboración de los estudios previos,

De otra parte según constancia entregada a este Ente de Control Fiscal, la funcionaria no hizo parte del Consejo Directivo de la Fundación Conservación Internacional – Colombia, aunque laboró como contratista de la misma en tres contratos, teniendo en cuenta que el último fue el No. 61677 de 2012, el cual terminó el 11 de junio de 2012 y se posesionó en la SDA el 21 de Agosto de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1474 de 2011, no se evidencia inhabilidad e incompatibilidad.

**2.1. SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS HUMEDALES Y EVALUACION A LA GESTION.**

En desarrollo de la auditoría se realizó evaluación a la Gestión de los Humedales de la Ciudad en la cual se evidenciaron las siguientes observaciones considerando que esta es la entidad a la que le corresponde: *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito capital en cumplimiento de las funciones asignadas por las normas jurídicas vigente; "Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos"; "Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital" y la de: "Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.* En consecuencia no puede abstraerse de las obligaciones que le competen y exigir a otras entidades y a particulares, como autoridad ambiental y coordinadora de las políticas, el cumplimiento de las responsabilidades que tienen frente a la



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

preservación, conservación, recuperación y rehabilitación de los humedales de la ciudad.

2.1.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: Por el incumplimiento de las metas establecidas en las líneas de acción, hecho que deja en riesgo las estrategias señaladas en la Política Pública de Humedales, a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

La Política Pública de Humedales del Distrito Capital, fue adoptada mediante Decreto 624 de 2007, de la Alcaldía Mayor de Bogotá y su objetivo principal es el de: *"Conservar los ecosistemas de humedal por el valor intrínseco de la vida que sustentan, y los bienes y servicios que ofrecen, siendo todo ello imprescindible para el desarrollo sustentable de la ciudad y la región"*, en este instrumento se determinan unas líneas de acción con sus metas, las cuales se deben desarrollar conforme a cinco estrategias planteadas en la misma.

El Decreto 109 de 2009, *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* señala en su artículo 5º. como funciones de la SDA las de: *"Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos"*; *"Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital"* y la de: *"Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital."*

Evaluada la Política de Humedales y verificado el cumplimiento de las metas establecidas en las líneas programáticas, se encuentra que la SDA, que a pesar de tener una labor de orientación, promoción, implantación y coordinación de la política de las áreas protegidas, entre las cuales se encuentran los humedales de la ciudad, la realidad observada en las visitas efectuadas evidencian que no ha logrado, a través de su gestión, que se logre el cumplimiento de las mismas y por tanto las estrategias formuladas para su cumplimiento no alcanzan la eficiencia esperada.

Aunque no se desconocen avances en la protección y rehabilitación ecológica de los mismos, la mayor parte de los humedales de la ciudad, exceptuando Santa María del Lago, no se han podido recuperar en la totalidad de las áreas que la conforman y siguen siendo afectados por diversos factores, hecho que muestra que las metas previstas para las diferentes líneas programáticas no se han atendido, siendo sus logros parciales, hecho que indica que las estrategias

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

planteadas requieren no solo de su fortalecimiento sino de una mayor actividad de coordinación, control y seguimiento que las haga dinámicas y efectivas. Ver cuadro.

**CUADRO 3  
OBSERVACIONES A LAS METAS ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR LAS  
ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE HUMEDALES DE LA CIUDAD**

ESTRATEGIAS	LINEAS PROGRAMATICAS	METAS	OBSERVACIONES EVIDENCIADAS
ESTRATEGIA 1 INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA Y APLICADA SOBRE LOS HUMEDALES DEL DISTRITO CAPITAL Y SUS COMPONENTES SOCIOCULTURALES	Generación de conocimiento e información física y bioecológica respecto a los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados	Conocimiento físico y bioecológico generado responde a requerimientos de manejo, recuperación y conservación de los humedales del Distrito Capital.	En todos los humedales donde se realizó esta evaluación las líneas de investigación aún son incipientes y los resultados no han tenido la utilidad prevista. En conclusión esta línea de acción aún no logra aportes para el manejo, recuperación y conservación de los humedales del Distrito Capital
	Investigación socioambiental participativa y aplicada alrededor de la educación, comunicación y participación para la construcción social del territorio	Conocimiento generado aporta a la comprensión y al fortalecimiento de las relaciones entre los humedales y los distintos actores sociales e institucionales de la ciudad-región.	En los humedales evaluados esta meta aun no da los aportes esperados. Por tanto no se ha logrado generar un conocimiento que aporte Conocimiento generado aporta a la comprensión y al fortalecimiento de las relaciones entre los humedales y los distintos actores sociales e institucionales de la ciudad-región.
	Promoción y fortalecimiento de la participación de actores sociales en la investigación sobre los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados	Los actores sociales se fortalecen con la participación en los procesos investigativos e incorporan en sus prácticas el conocimiento resultado de éstos.	Aunque se ha desarrollado algunos procesos investigativos estos han quedado más en el campo académico y por tanto sus resultados no han sido replicados con éxitos en los humedales objeto de evaluación
ESTRATEGIA 2. EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO	Reconocimiento, integración, operativización y protección de los saberes y la memoria colectiva social como soporte del desarrollo cultural para la conservación y sustentabilidad de los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados	Saberes y memorias colectivas-sociales identificadas, socializadas, sistematizadas y actualizadas, como soporte en la construcción social de territorio alrededor de los humedales del Distrito Capital.	No hay soportes que muestren resultados efectivos. Al contrario a pesar de darse un proceso educativo alrededor existe poca apropiación por parte de comunidades vecinas hecho que debe a llevar a reflexionar sobre los resultados y a fortalecer esta meta de tal manera que se logre la construcción social de territorio alrededor de los mismos.
	Generación de espacios y mecanismos de comunicación y socialización para la construcción social del territorio	Gestión fortalecida en función de la conservación como noción colectiva expresada en la construcción Social del territorio.	Si bien se ha avanzado hay limitaciones que permiten usar estos espacios en el conocimiento y la construcción social de los diferentes territorios; son situaciones de inseguridad o aquellas relacionadas con el estado actual de los humedales las que repercute en se logre una



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ESTRATEGIAS	LÍNEAS PROGRAMATICAS	METAS	OBSERVACIONES EVIDENCIADAS
			efectiva gestión en función de la conservación como noción colectiva expresada en la construcción social del territorio, tal como lo busca la meta.
	Formación y educación ambiental	Los actores sociales (individuales y colectivos) desarrollan nuevas prácticas culturales armonizadas con la conservación, como elemento constitutivo de la construcción social del territorio	Son espacios utilizados con limitaciones para el conocimiento y la construcción social de los diferentes territorios; aún así, la situación actual de los mismos, excepto Santa María del Lago y El Salitre, repercute en el mismo desarrollo de acciones pedagógicas y prácticas armonizadas con la conservación que conlleven al buen avance de esta meta y faciliten el fortalecimiento de esta estrategia de educación, comunicación y participación teniendo como eje los valores de cada humedal.
	Corresponsabilidad social en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes colectivos relacionados con la gestión ambiental de los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados Meta	Actores individuales, organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) y redes sociales acompañan, participan y articulan el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los individuos y el colectivo para la apropiación y construcción social del territorio, en relación con los Humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados.	Los cambios en el esquema de administración compartida han minimizado la participación de diversos actores, hecho que afecta la meta y estas líneas del plan de acción. No se desconoce el trabajo social actual pero si se extraña la experiencia obtenida a través del trabajo compartido con algunas ONGs que con gran conocimiento sobre estos espacios del agua que protegieron por años en su labor social.
	Usos sociales sustentables de los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados	Usos sociales de los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados, orientados a la Conservación y sostenibilidad social.	Al igual que la meta anterior esta se ve afectada por el cambios en el esquema de administración compartida que se había desarrollado con relativo éxito. Aunque hay vigencias futuras que aseguran un trabajo puntual en los diferentes humedales mediante el desarrollo de los contratos que firmo la EAB-ESP, es de igual manera cierto que se perdió la experiencia que se tenía con algunas ONGs que trabajan alrededor del conocimiento de estos espacios del agua.
ESTRATEGIA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y COMPENSACIÓN.	3. Recuperación ecológica Y	Humedales del Distrito Capital en proceso de descontaminación y recuperación.	
		Humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados con conectividad	Se reconoce que los humedales se han venido protegiendo como parte vital del recurso hídrico de la ciudad y se han asociado con el sistemas





**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

ESTRATEGIAS	LINEAS PROGRAMATICAS	METAS	OBSERVACIONES EVIDENCIADAS
		ecosistémica, articulada a la Estructura Ecológica Principal del Distrito y la región.	hídricos mediante una conectividad ecosistémica, articulada a la EEP, lo que ha permitido amortizar en debida forma las crecientes, a pesar de la pérdida de sus áreas y los procesos de colmatación y tarificación que se han presentado en su interior en detrimento de la biodiversidad y en perjuicio de la amortiguación hidráulica que tienen. Aun así, han perdido buena parte de los aporte hídricos naturales que por años los alimentaron por lo cual se debe trabajar más en el tema de tal forma que aseguren caudales adicionales a los del alcantarillado pluvial que los alimenta actualmente.
	Protección	Humedales del Distrito Capital protegidos frente a los riesgos que puedan alterar sus características y funcionalidad ecológica.	Como se dijo con antelación los humedales ha perdido sus áreas y los procesos de colmatación y tarificación que se han presentado en su interior han afectado su biodiversidad y capacidad de amortiguación hidráulica que tienen. Por tanto es necesario que se terminen conforme a los PMA y demás documentos los procesos de reconfiguración hidrogeomorfológica y rehabilitación ecológica previstos en todas las áreas afectadas.
	Evaluación, seguimiento y control	Plan de seguimiento y evaluación ambiental de los humedales del Distrito Capital en ejecución.	No se entrega información a tiempo y completa a la SDA y por tanto no es posible hacer el seguimiento esperado en tiempo real.
	Compensación	Área de los humedales del Distrito Capital aumentada a nivel regional para compensar el deterioro ambiental y la pérdida de extensión.	No se ha logrado. Era una labor que estaba en la Modificación Excepcional del POT. Esta pendiente para que la SDA lo realice a través de un Plan B a través de proyectos de acuerdo ante el Honorable Concejo de la ciudad. Mientras tanto las áreas amojonadas no corresponden a la realidad física de los humedales.
	Sostenibilidad hídrica de los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados, e incorporación de bioingeniería para su reconfiguración biofísica	Manejo hidrodinámico de los humedales en función de los propósitos de protección y conservación.	Se han logrado algunos procesos mediante la recuperación hidrogeomorfológica pero esta ha sido parcial dependiendo del presupuesto existente y el saneamiento predial que se tiene a la fecha. Sin adquisición predial los humedales no pueden ser intervenidos y aunque hay restricción de uso son muchos los predios que siguen en poder de particulares.
ESTRATEGIA 4 MANEJO Y USO SOSTENIBLE	Ordenamiento ambiental para los humedales del Distrito Capital y sus sistemas hídricos asociados	Procesos de planificación y ordenamiento del uso y manejo del territorio en relación con los humedales	Aunque se ha logrado el respeto de sus zonas conforme al amojonamiento efectuado lo cierto es que los humedales quedaron confinados a pequeños espacios que perdieron buena parte de sus áreas y de sus

*[Handwritten signature]*



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

ESTRATEGIAS	LINEAS PROGRAMATICAS	METAS	OBSERVACIONES EVIDENCIADAS
		del Distrito Capital, armonizados con los conceptos de conservación y uso racional definidos en la Convención Ramsar.	atributos ambientales. Existe un reconocimiento hacia ellos; sin embargo, le siguen llegando aguas servidas producto de conexiones erradas; son objeto de disposición de escombros; de pastoreo y otras actividades antrópicas que le afectan al no ser objeto de una adecuada apropiación ciudadana que coadyuve en su protección a pesar de los procesos de participación y educación que se imparten cada año.
	Planes de Manejo Ambiental	Humedales del Distrito Capital cuentan con Planes de Manejo Ambiental formulados y ejecutados de manera participativa.	Aun varios de los humedales de la ciudad no cuentan con este instrumento aprobado y adoptado. Los que ya lo tienen si bien sirven de guía su implementación es parcial y poco planificada ya que dependen de los recursos económicos disponibles para realizar las labores establecidas en estos instrumentos.
	Administración de humedales del Distrito Capital como Áreas Protegidas, con participación de las comunidades locales	Humedales del Distrito Capital administrados como Áreas Protegidas.	Se cambió el esquema de Administración por orden de la Alcaldía Mayor. En la actualidad esta labor depende de unos contratos entre la EAB-ESP con Aguas Bogotá y el Jardín Botánico, respectivamente, para el manejo de la franja acuática y terrestre; sin embargo, no hay una administración que centralice y coordine la ejecución de labores al interior del mismo y el esquema de administración compartida que existió desapareció el último año a pesar de lo establecido en diferentes normas que hablan del mismo.
	Uso y manejo sostenible de la diversidad biológica y el patrimonio arqueológico y cultural de los humedales del Distrito Capital	Diversidad biológica y patrimonio arqueológico y cultural de los humedales del Distrito Capital en condiciones de uso y manejo sostenible.	Aunque se ha logrado para Santa María del Lago y El Salitre tiene unas condiciones de estabilidad por estar lejos de las afectaciones antrópicas, los restantes humedales de la ciudad aun no tienen la diversidad esperada y por tanto las condiciones de uso y manejo sostenible siguen al desarrollo del Plan de Acción establecido en los PMA, los cuales a su vez dependen del presupuesto disponible para su rehabilitación ecológica y de que se logre su saneamiento predial de tal manera que se puedan intervenir en su totalidad y no como sucede, en forma parcial.
ESTRATEGIA 5 GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Definición, instalación y seguimiento de la estructura de dirección, procedimiento y soporte para la coordinación interinstitucional	Estructura de dirección, procedimiento y soporte para la coordinación interinstitucional, apoyada en mecanismos concertados y	Si bien hay diversos mecanismos de coordinación y se ha logrado una mayor intervención por parte de todas las Entidades involucradas en su rehabilitación y manejo, lo cierto es que la SDA no logra hacer una evaluación real que permita

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ESTRATEGIAS	LINEAS PROGRAMATICAS	METAS	OBSERVACIONES EVIDENCIADAS
	sostenible	congruentes de gestión y evaluación de resultados.	determinar el avance de diferentes indicadores sea por falta de información o porque esta es parcial. Se denota un conflicto de intereses al ser la SDA autoridad ambiental y al mismo tiempo hacer parte de la administración que desarrolla actividades para el manejo y recuperación de los humedales. Esa falta de independencia limita la exigencia en el cumplimiento de las labores establecidas en los PMA o en los protocolos y normas para la rehabilitación ecológica de los humedales y más cuando con temor se hace usos del poder sancionatorio para exigir actividades que son cruciales para salvaguardar los humedales de la ciudad.
	Seguimiento y evaluación de la gestión	Política de Humedales del Distrito Capital en ejecución sostenible y autorregulada.	Precisamente esta Observación y las falencias detectadas evidencias que aún estamos lejos de lograr el desarrollo óptimo de la Política y del cumplimiento de lineamientos internacionales.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente- SDA. Política Distrital de Humedales del Distrito Capital  
Elaboro: Contraloría de Bogotá, D.C. Dirección Sector Hábitat y Ambiente, Equipo Auditor.

Lo descrito limita el cumplimiento del Decreto 109 de 2009; lo establecido en el Título I, Capítulo 2, Subcapítulos 2 y 3, del Decreto 190 de 2004, POT, especialmente el artículo 83 parágrafos 2 y 5 y el artículo 86 parágrafo 1º; artículo 2º; del Decreto 624 de 2007 y los literales b, c y d, de la Ley 87 de 1993. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Ello obedece a fallas de coordinación en el desarrollo de la política de humedales; en la falta de claridad, responsabilidad y efectividad en la ejecución de las labores conforme a las responsabilidades determinadas y en la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las líneas de acción de tal manera que las estrategias planteadas sean más efectivas. Ello genera que la política de humedales no logre su objetivo de conservación.

Analizada la respuesta y considerando que la SDA no presenta argumentos que demuestren el cumplimiento de las metas y al contrario reconoce las falencias al señalar *“Las acciones pertinentes se adoptaran a través del plan de mejoramiento”*, esta observación queda en firme como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

2.1.2 Hallazgo Administrativo: Por la falta de mecanismos para hacer acompañamiento, evaluación y control a la implementación de la Política Pública de Humedales.

Evaluada la Política Pública de Humedales del Distrito Capital, adoptada mediante Decreto 624 de 2007, la Línea Programática 5.2: Seguimiento y Evaluación en la Gestión indica que: *"Con la coordinación de las entidades del Sistema Ambiental del Distrito Capital, la Secretaría de Hacienda Distrital y el apoyo del Comité Distrital de Humedales, se establecerá un mecanismo distrital para la coordinación de la actuación presupuestal armonizada con los propósitos de conservación y uso sostenible de los humedales del Distrito Capital."*

*Las entidades del Sistema Ambiental del Distrito Capital, en coordinación con el Comité Distrital de Humedales y las entidades estatales de control, y con la participación de las redes y organizaciones sociales, establecerán un mecanismo que integre instituciones públicas y privadas, y comunidades organizadas, para hacer acompañamiento, evaluación y control de la implementación de la presente Política".*

Al realizar la evaluación a la existencia de los mecanismos para hacer dicho acompañamiento, evaluación y control al desarrollo, ejecución e implementación a esta Política Pública de Humedales se evidencia que no existe ni el mecanismo ni una directriz como lo establece la norma: *"(...) integre instituciones públicas y privadas, y comunidades organizadas, para hacer acompañamiento, evaluación y control de la implementación de la presente Política"*.

A pesar que la SDA debe: *"Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital"*, no ejerce esta labor a pesar de su carácter de Autoridad Ambiental y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital-SIAC.

Lo descrito desatiende el cumplimiento del Decreto 109 de 2009; el Acuerdo 19 de 1994; el Decreto 624 de 2007 y los literales b, c y d, de la Ley 87 de 1993.

El hecho en mención se presenta cuando la política señala la necesidad de establecer mecanismos para hacer el acompañamiento, evaluación y control de la implementación de la política, pero no desarrolla la reglamentación necesaria para hacerlo. Ello origina debilidades en las acciones que deben adelantar y limita la gestión para su cumplimiento y obtención de resultados.

En su respuesta la SDA indica *"(...) la Secretaría Distrital de Ambiente ha identificado la necesidad de contar con un plan de acción de esta política, en los términos que se establecen para este tipo de instrumentos. Dicho plan deberá contener las actividades, metas, indicadores, responsables, plazos y recursos necesarios para la gestión de los humedales del distrito (...)".* Lo

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

señalado demuestra las razones expuestas por el equipo auditor en la observación, por lo cual ésta queda en firme como hallazgo administrativo.

2.1.3 Hallazgo Administrativo: Por la falta de una gestión efectiva que permita la aprobación y adopción por Decreto de los Planes de Manejo Ambiental-PMA, de los Parques Ecológicos de los Humedales El Salitre, Jaboque, Conejera, Meandro del Say y Torca-Guyamaral y no contar mientras tanto, con documentos técnicos, debidamente formalizados, en los que se defina el orden y los cronogramas para la intervención.

Conforme a la información presentada por la autoridad ambiental y de acuerdo a los análisis efectuados al Plan de Ordenamiento Territorial-POT, Decreto 190 de 2004<sup>9</sup>, se evidencia que los humedales de El Salitre, Jaboque, Conejera, Meandro del Say y Torca-Guyamaral no cuentan, por diversas causas, con los Planes de Manejo Ambiental y por ende no se han podido aprobar y adoptar por decreto tal como lo determina el parágrafo 2º del artículo 83 del POT, el cual señala: "*Los planes de manejo de los elementos del sistema distrital de áreas protegidas, serán formulados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), y adoptados por Decreto del Alcalde Mayor. En dicho acto se incluirá la cartografía que establezca el alindamiento preciso del elemento del Sistema de Áreas Protegidas correspondiente*". (Subrayado fuera de texto).

En el caso del Humedal Jaboque, Conejera, Torca-Guaymaral y Meandro del Say, deben ser aprobados en el marco de la Comisión Conjunta SDA-CAR, dado que se encuentran ubicados en jurisdicción de las dos autoridades ambientales. En el caso del Salitre no se pudo realizar por cuanto está pendiente la definición del límite legal.

No obstante que el "*Protocolo de recuperación y rehabilitación ecológica de humedales en centros urbanos*", elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el 2008, es un documento que contiene una orientación conceptual y metodológica para contribuir a la rehabilitación o recuperación de estos ecosistemas, lo evidenciado por la Contraloría de Bogotá, muestra que la entidad, al adolecer de los PMA, no cuenta con documentos técnicos, debidamente formalizados, en los que se defina el orden y los cronogramas para la intervención que se ha llevado a cabo en estos PEDH.

<sup>9</sup> "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

En el artículo 7º Decreto 062 de 2006<sup>10</sup> señala que "(...)En relación con la necesidad de establecer pautas de manejo individuales para cada humedal, la EAAB y el DAMA establecerá acuerdos técnicos, debidamente formalizados, en los cuales se define el orden, los cronogramas y especificaciones de la intervención ex ante a la formulación del plan de manejo y luego de su adopción formal.", situación que hace necesario que se agilice el trámite para contar con dichos Planes.

Lo mencionado, obedece a que al no contar con documentos técnicos, debidamente formalizados, en los que se defina el orden y los cronogramas para la intervención mientras se elaboran, aprueban y adoptan los Planes de Manejo Ambiental- PMA, no se cuente con las herramientas necesarias para el uso sostenible<sup>11</sup> considerando que los PMA determinan el conjunto de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos o efectos ambientales<sup>12</sup>, ocasionados, para el caso de los humedales por actividades antrópicas<sup>13</sup> y su carencia no facilita una adecuada intervención a la que se le pueda realizar un control y seguimiento puntual, conforme a lo aprobado por la entidad.

Lo anterior conlleva a que no se visibilicen las acciones, hasta ahora realizadas, de recuperación de los humedales tanto en su parte hídrica como biótica y así poder dar información sobre el grado de avance en el logro de las medidas de manejo para el humedal de acuerdo a sus características actuales y potenciales.

Valorada la respuesta de la entidad se encuentra que el proceso de aprobación de los PMA ya mencionados depende de la Comisión Conjunta constituida entre la CAR y la SDA y que para efectos del manejo de estos humedales se cuenta con documentos técnicos de los PMA. Aun así, a la fecha, estos no han sido aprobados y adoptados conforme a la normatividad vigente; por lo cual se confirma como hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria.

**2.1.4 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por no contarse con el resultado de los indicadores establecidos en los Planes de Manejo Ambiental ante la falta de información que deben suministrar los responsables; la falta del examen**

---

<sup>10</sup> Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

<sup>11</sup> Resolución 196 del 1º de febrero de 2006, por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales de Colombia.

<sup>12</sup> Decreto 1220 de 2005 "Por el cual se reglamenta el título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".

<sup>13</sup> Generadas por el hombre.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

anual y carencia de la revisión principal que se debe hacer a los mismos, hechos que limitan su seguimiento y control e impide evaluar los logros en las acciones implementadas.

Para mantener la productividad, biodiversidad de los humedales y permitir un uso sostenible de los recursos, es necesario adoptar un Plan de Manejo Ambiental – PMA, el cual incluye dentro de los seis pasos de planificación del manejo, el Plan de Acción, parte operacional de este proceso (planificación), el que contiene las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PMA<sup>14</sup>.

Para realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los Planes de Acción, contenidos en los PMA, la SDA cuenta con herramientas establecidas tanto en la Resolución 196 de 2006 como en la Política de Humedales del Distrito Capital las cuales, conforme a los análisis realizados, no están siendo aplicadas por la SDA.

De acuerdo a lo determinado por la Resolución 196 de 2006 esta Contraloría encuentra la SDA no vienen realizando el Examen Anual, que tiene como propósito evaluar los logros en las acciones de implementación del plan de manejo y a partir del cual se hacen ajustes a los programas o actividades propuestas, como tampoco la Revisión Principal, etapa que tiene como propósito, evaluar la implementación del plan en un término de 3 a 5 años.

En la Política de Humedales del Distrito Capital en la Línea programática 4.2. Planes de Manejo Ambiental, Meta Humedales del Distrito Capital cuentan con PMA formulados y ejecutados de manera participativa. Entre las acciones que plantea para desarrollar esta Línea Programática señala que: "El D.A.M.A., y la C.A.R., en coordinación con las entidades del Comité Distrital de Humedales y las redes y organizaciones sociales, elaborarán y pondrán en marcha de un plan de seguimiento y control participativo al debido cumplimiento de los Planes Manejo Ambiental en su respectiva jurisdicción." (Subrayado Fuera de Texto)

En desarrollo de esta auditoría se estableció que los PMA de los humedales Santa María del Lago, El Burro, Capellanía y Juan Amarillo, cuentan con indicadores de resultados para realizar el seguimiento de los avances en el logro de los objetivos del PMA, los cuales, de acuerdo a las visitas administrativas practicadas, no están siendo aplicados de tal manera que no se logra establecer los cambios y el progreso que se está generando a partir de la implementación del Plan de Acción.

<sup>14</sup> Resolución No. 196 de 2006, "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia"



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Los resultados de los indicadores que deben ser enviados a la SDA sigue sin conocerse para el respectivo seguimiento, ante la carencia de información y falta de reportes, tanto de organismos externos como de algunas dependencias internas como la Oficina de Participación, Educación y Localidades- OPEL, tal como se denota a continuación al relacionar solo la información del Humedal de El Burro<sup>15</sup>, precisando, que al igual que en éste, en los otros humedales se evidencia la misma situación; es decir, no se suministra el resultado de los indicadores que deben servir para el respectivo seguimiento o remiten a tablas anexas que no establecen el resultado de estos indicadores.

**CUADRO 4  
RESULTADO DE LOS INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES EN EL LOGRO DEL PLAN DE ACCION DEL PMA DEL BURRO CUYA INFORMACION ES PARCIAL**

No.	PROYECTOS	No.	INDICADORES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
1	*Investigación de patrones de flujo entre los humedales y el agua subterránea	1	Espesor y profundidad de los niveles acuíferos (metros)	EAB - ESP - Pendiente entrega información por parte de la Empresa.	Las actividades desarrolladas en este proyecto se ejecutaron a través de: la investigación de variables de tasa asociadas al comportamiento de calidad de agua en humedales naturales y Sistemas de indicadores y estudios geoelectrónicos de humedales urbanos en Bogotá, Obras de restauración Ecológica del Humedal El Burro - Primera Fase, Consultoría para la caracterización análisis de alternativas y elaboración de diseños detallados para la adecuación y manejo del sector sur occidental de la ZR del humedal el burro.
		2	Número de piezómetros construidos	EAB - ESP - Pendiente entrega información por parte de la Empresa.	
		3	Velocidad del agua subterránea (en metros / año)	EAB - ESP - Pendiente entrega información por parte de la Empresa.	
		4	Permeabilidad obtenida para cada piezómetros (en metros / año)	EAB - ESP - Pendiente entrega información por parte de la Empresa.	
		5	Gradientes hidráulicos	EAB - ESP - Pendiente entrega información por parte de la Empresa.	

<sup>15</sup> El Plan de Manejo Ambiental del Humedal El Burro, dentro del Plan de Acción incluye indicadores por cada proyecto y frente a los mismos en el Cuadro No 2, se indica el grado de cumplimiento conforme a soportes entregados; sin embargo, como se denota buena parte de las filas en las que se reportan los resultados, no hay información por cuanto no se entrega a la SDA de manera oportuna y periódica..



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	PROYECTOS	No.	INDICADORES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
2	*Estudio y de medición variables hidroclimáticas en el Humedal El Burro	6	Valores en los parámetros similares a los esperados por la calibración del balance hídrico.	EAB - ESP - Pendiente entrega información por parte de la Empresa.	Las actividades desarrolladas en este proyecto se ejecutaron a través de: Consultoría para la caracterización análisis de alternativas y elaboración de diseños detallados para la adecuación y manejo del sector sur occidental de la ZR del humedal el burro
		7	Estimación de escenarios futuros que se puedan definir por estimaciones basadas en los nuevos parámetros obtenidos.	EAB - ESP - Pendiente entrega información por parte de la Empresa.	
		9	Número de informes con la información silvicultural de las especies	Documento. Informe Plan de Siembras Árboles, Arbustos y herbáceas.	En el marco del Convenio 9-07-24300-0626-2012, suscrito bajo el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2011, entre la SDA y EAB, se construyó la "Propuesta para el establecimiento de módulos de revegetalización nativa en los humedales de la localidad de Kennedy, la vaca y el burro con óptica de restauración ecológica" (Anexo 1).
		10	Número de especies exitosamente propagadas y cultivadas en vivero		
4	*Seguimiento de las acciones de recuperación ecológica del humedal El Burro	11	Número de especies nuevas de flora registradas.	Tablas Anexa	Línea de monitoreo de las administraciones: A través de los Convenios de Cooperación 9-07-24100-1114-2009, 9-07-24300-0777-2010 y 9-07-24300-0626-2012 se ha realizado el seguimiento a diferentes componentes del humedal, con el fin de establecer el éxito de las acciones emprendidas para su recuperación, como la caracterización de la vegetación acuática y semiacuática presente en el humedal, caracterización de la vegetación terrestre presente en zonas de ronda (ZR) y zonas de manejo y preservación ambiental (ZMPA). Dichos reportes se pueden evidenciar en los anexos 2, 3 y 4 (Tablas de Indicadores para los años 2010, 2011 y 2013).  De igual manera, en la línea de acción Gestión Social e Interinstitucional se desarrollan 4 estrategias: Participación, Comunicación, Formación y Coordinación Interinstitucional, que nos permiten alcanzar los siguientes objetivos:  - Establecer mecanismos de socialización y retroalimentación del Convenio, dirigidos a la comunidad y las instituciones.
		12	Número de especies reintroducidas de flora.	Tablas Anexa	
		13	Número de especies nuevas de fauna registradas.	Tablas Anexa	
		14	Número de especies reintroducidas de fauna.	Tablas Anexa	
		15	Tasas de cambio en la calidad de agua por unidad de tiempo		
		16	Tasas de cambio en la calidad del suelo por unidad de tiempo		



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	PROYECTOS	No.	INDICADORES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
		17	Número de personas vinculadas a los proyectos de educación ambiental	Tablas Anexa	<p>- Implementar estrategias de sensibilización y concienciación para fomentar en el colectivo, el sentido de apropiación del humedal como referentes de identidad local.</p> <p>- Apalancar proyectos específicos con participación comunitaria, instituciones distritales, Alcaldía Local, el sector académico y la administración del Humedal.</p> <p>Dichos reportes se pueden evidenciar en los anexos 2 y 3 (Tablas de Indicadores para los años 2010 y 2011).</p>
5	*Caracterización de la fauna de vertebrados terrestres	18	Número de especies de fauna de vertebrados terrestres temporales en el humedal El Burro.	Tablas Anexa	<p>Línea de monitoreo de las administraciones</p> <p>A través de los Convenios de Cooperación 9-07-24100-1114-2009, 9-07-24300-0777-2010 y 9-07-24300-0626-2012 para la administración del Humedal El Burro, el cual fue suscrito bajo el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2011, entre la SDA y EAB, se realizó el monitoreo a la biota del humedal de las poblaciones de fauna acuática y semi - acuática (Anexo 2, 3 y 4).</p>
		19	Número de especies de fauna de vertebrados terrestres residentes en el humedal El Burro.	Tablas Anexa	
6	*Relaciones vegetación - fauna silvestre en los principales hábitats del humedal	20	Números y tipos de relaciones encontradas entre las especies de fauna silvestre y comunidades vegetales		Se cuenta actualmente con Consultoría para la caracterización análisis de alternativas y elaboración de diseños detallados para la adecuación y manejo del sector sur occidental de la ZR del humedal el burro.
		21	Número de hábitats identificados para recuperar o mejorar	Tablas Anexa	A través de los Convenios de Cooperación 9-07-24100-1114-2009, 9-07-24300-0777-2010 y 9-07-24300-0626-2012 para la administración del Humedal El Burro, suscrito bajo el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2011, entre la SDA y EAB, se realizó el monitoreo a la biota del humedal de las poblaciones de fauna acuática y semi - acuática (Anexo 2, 3 y 4).
		22	Número de aves identificadas como agentes dispersores de semillas de especies vegetales	Tablas Anexa	
7	*Consolidación del aula ambiental del humedal El Burro como escenario pedagógico	23	Capacidad de carga m2 disponible por persona.		<p>Se aclara que se han venido realizando actividades del Educación Ambiental y consolidación de proyecto pedagógico Aula Ambiental, pero no obstante se requiere el soporte físico sede para la administración de visitantes, la cual está prevista una vez se culminen las obras de reconfiguración hidrogeomorfológica.</p> <p>A través de los Convenios de</p>
		24	Número de personas que visiten el humedal.	Tablas Anexa	



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	PROYECTOS	No.	INDICADORES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
		25	Número de ciudadanos y ciudadanas formados como gestores ambientales.		<p>Cooperación 9-07-24100-1114-2009, 9-07-24300-0777-2010 y 9-07-24300-0626-2012 para la administración del Humedal El Burro, suscrito bajo el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2011, entre la SDA y EAB, se brindó el acompañamiento a personas interesadas en conocer el humedal, tal como se reporta en las tablas de indicadores (<b>Anexo 3, 4 y 5</b>). Cabe aclarar que para el año 2011 no se registro visitas al humedal, debido a que se encontraba realizando las obras de reconfiguración hidrogeomorfológicas.</p> <p>"Protocolo de Propagación de Plantas para la Rehabilitación de Humedales" y "Catálogo de Plantas Invasoras de los Humedales de Bogotá" enmarcados en el Convenio 011 de 2010 "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase I del proyecto piloto de control de especies invasoras para constituir estudios de validación técnico científica de restauración ecológica en Parques Ecológicos Distritales de Humedal"</p> <p>Publicación de la "Novena fase de seguimiento y monitoreo de efluentes industriales y afluentes al recurso hídrico de Bogotá. Convenio 020 de 2008 entre la SDA y la EAAB." La cual contiene los resultados del monitoreo de calidad de agua en el PEDH Capellania.</p> <p>En el marco de los Convenios de Cooperación 9-07-24100-1114-2009, 9-07-24300-0777-2010 y 9-07-24300-0626-2012 para la administración del Humedal El Burro, suscritos bajo el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2011, entre la SDA y EAB, se realizó la gestión con Instituciones Educativas públicas y privadas del área de influencia del Humedal El Burro. Se realizaron procesos formativos en torno a la temática de la Contaminación del suelo por residuos sólidos, con el propósito de mejorar el ambiente en el humedal así como al interior de las instituciones a partir de la comprensión de esta problemática desde una perspectiva global a una local, sin perder de vista aspectos de carácter social y cultural del entorno.</p>
		26	Número de gestores ambientales trabajando en el humedal.		
		27	Publicaciones en folletos o guías del humedal.	Tablas Anexa	
		28	Señalización instalada.	Tablas Anexa	
		29	Guías y folletos publicados.	Tablas Anexa	
		30	Grado de avance en la construcción del vivero.	Tablas Anexa	
		31	PRAES y PROCEDAS vinculados al humedal como Aula Ambiental.	Tablas Anexa	
		32	El número de instituciones educativas y organizaciones sociales participantes en el proyecto.	Tablas Anexa	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	PROYECTOS	No.	INDICADORES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
		33	El número de personas que participaron en el proyecto.	Tablas Anexa	<p>A través de la Propuesta pedagógica (Anexo 6) se plantearon actividades como recorridos y talleres para abordar la temática sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos en el humedal en concordancia con las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas a través de los acercamientos realizados con los docentes y/o coordinadores. Para el caso del humedal El Burro, se contó con la participación permanente instituciones del área de influencia las cuales son IED Isabel II y la IED Gabriel Betancourt Mejía.</p> <p>En cuanto al apoyo a los PRAE se realizó. Actividad con el colegio Tayrona el cual tiene un énfasis en la gestión de los residuos sólidos se realizaron talleres y actividades manuales que permitieron cualificar a los estudiantes sobre esta temática, sin embargo debido a limitaciones de infraestructura en la institución no se logró realizar algunos requerimientos que solicitaba el colegio, sin embargo estas actividades fueron reemplazadas por visitas al humedal a partir de las cuales se realizó una construcción conjunta de las dinámicas de la problemática a través del taller desde mi casa (Anexo 7).</p>
		34	El número de líderes comunitarios, docentes y estudiantes participantes en los talleres y comprometidos en la ejecución de los PRAES y los PROCEDA y conformación de los comités.	Tablas Anexa	
		35	El número de comités ambientales conformados.	Tablas Anexa	
8	*Reconstrucción de la memoria colectiva ambiental del Humedal El Burro	37	Cualificación de proceso de investigación participativa.	OPEL	
		38	Cualificación de proceso de investigación de historia ambiental.	OPEL	
		39	Legitimación de la ciudadanía del proceso de reconstrucción de la memoria colectiva ambiental.	OPEL	
		40	Publicación de resultados de sistematización del proceso de investigación.	OPEL	
		41	Divulgación y posicionamiento local de la publicación.	OPEL	

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	PROYECTOS	No.	INDICADORES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
		42	Procesos de sensibilización y educación como saldo pedagógico en el desarrollo del proyecto.	OPEL	
9	*Consolidación y fortalecimiento de redes sociales alrededor de la gestión ambiental en el humedal El Burro	43	Organizaciones sociales vinculadas a la Red Social Humedal El Burro.	OPEL	
		44	Actividades propuestas por iniciativa de la Red.	OPEL	

Fuente: SDA. 2014. Información extraída de la Visita Administrativa Fiscal No 3

Al ser indagada la SDA sobre los seguimientos efectuados y el grado de avance a cada una de las acciones contenidas en los PMA, se estableció que actualmente el seguimiento lo realizan a través de matrices elaboradas en Microsoft Project, las cuales deben ser remitidas con la información respectiva por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de. Sin embargo, la entidad manifiesta haber solicitado y reiterado la remisión de las matrices actualizadas a la EAB –ESP.

Conforme a esta solicitud en enero de 2014 la empresa remite las de los humedales de La Vaca, El Burro, Techo y Tibanica, que luego de ser revisadas por la SDA son objeto de observaciones, por lo que fueron solicitados ajustes a la información suministrada, mediante diferentes oficios, sin que a la fecha hayan recibido respuesta al respecto.

De acuerdo a lo anterior, la SDA remite a esta Contraloría, matrices con la información de los humedales que cuentan con PMA aprobado por la SDA mediante acto administrativo, con una relación de las acciones que han desarrollado, con los datos que contaban con corte a diciembre de 2013, las que no presenta mayor información ni cuentan con el resultado de los indicadores y el análisis debido, de tal manera que se pueda determinar el grado de avance y logro de las acciones contenidas en los Planes de Acción de cada PMA.

Los hechos mencionados trasgreden presuntamente la Resolución 196 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia", el Decreto 624 DE 2007 de la Alcaldía Mayor "Por el cual se adopta la visión, objetivos y



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*principios de la Política de Humedales del Distrito Capital”. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

Lo descrito anteriormente, se origina por cuanto la SDA, ha venido aprobando los Planes de Manejo Ambiental, sin determinar si los objetivos se están alcanzando con la gestión realizada de manera periódica; por la falta de reportes oportunos y completos; la carencia de mecanismos que reglamenten la obligatoriedad de presentar esta información considerando que en los Actos Administrativos que aprueban los PMA no se determinan fechas de presentación de informes de avance y responsables; lo señalado conlleva a que la Autoridad Ambiental como encargada del seguimiento respectivo, no pueda realizar la debida gestión y consecuentemente, hacer los requerimientos necesarios para introducir los ajustes según sea necesario. Los hechos mencionados, además, limitan el seguimiento y control a los PMA e impide evaluar los logros en las acciones implementadas.

La misma Entidad, como parte de la respuesta que se valoró reconoce la situación detectada al indicar *“(…) se ha solicitado en reiteradas ocasiones a la EAB-ESP el diligenciamiento de la herramienta de evaluación, a partir de lo cual se ha recibido información parcial, incompleta y en ocasiones errada. Lo cual dificulta el seguimiento (…)*”, por lo cual se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria dado que la SDA con ello demuestra debilidad en el cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental.

**2.1.5 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria:** Por la inoperancia de los mecanismos y procedimientos de coordinación y apoyo estratégico a la gestión realizada en los humedales de la ciudad.

La gestión en los humedales hace necesaria la definición y el fortalecimiento de la actuación institucional en el Distrito Capital, a través de la asignación de responsables, el seguimiento y el control de las competencias y responsabilidades de las diferentes entidades en relación con los humedales, así como de mecanismos y procedimientos de coordinación y apoyo estratégico, integrando los ámbitos Distrital y Regional Local<sup>16</sup>.

En tal sentido y en cumplimiento de la estrategia: *“Gestión interinstitucional”* de la Política Distrital de Humedales del Distrito Capital, se creó el Comité Distrital del Humedales, con el objeto de contar con un *“(…) órgano asesor para la implementación, el seguimiento, la evaluación y actualización de los diferentes instrumentos de política y de gestión*

<sup>16</sup> Estrategia Gestión Interinstitucional, Política humedales de del Distrito Capital

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

*ambiental de los humedales del Distrito Capital, a través de los cuales se busca aportar elementos para el fortalecimiento y la sostenibilidad de la coordinación interinstitucional y ciudadana".*

Así mismo, la Política, prevé dos acciones para realizar el seguimiento a la gestión en los humedales, la primera dentro de la estrategia 4 corresponde a: "MANEJO Y USO SOSTENIBLE" "Línea programática 4.2" "Planes de Manejo Ambiental" que señala: "El D.A.M.A., y la C.A.R., en coordinación con las entidades del Comité Distrital de Humedales y las redes y organizaciones sociales, elaborarán y pondrán en marcha de un plan de seguimiento y control participativo al debido cumplimiento de los Planes Manejo Ambiental en su respectiva jurisdicción."

La segunda, es la estrategia 5: "GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL", Línea programática 5.1. Definición, instalación y seguimiento de la estructura de dirección, procedimiento y soporte para la coordinación interinstitucional sostenible" en la que se establece "A fin de generar claridad sobre el orden de competencias existente para los humedales del Distrito Capital, el D.A.M.A. convocará los apoyos requeridos para elaborar e implementar una guía técnico - legal de procedimiento para la toma de decisiones, el seguimiento y control efectivo de las acciones, programas y proyectos de las entidades públicas y privadas, locales, distritales y regionales relacionados con los humedales del Distrito Capital".

A pesar de contar con los mecanismos antes descritos, la SDA no los utiliza en el seguimiento que debe hacer tanto a la Política como a la implementación de los Planes de Manejo Ambiental de tal manera que pueda emitir directrices; hacer las precisiones necesarias; hacer como autoridad ambiental de la ciudad, los requerimientos que considere pertinentes y así velar por la buena gestión que se debe ejecutar en los humedales de la ciudad.

Igualmente, el Decreto 386 de 2008 "Por el cual se adoptan medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en su artículo 15°, señala: "que la Secretaría Distrital de Ambiente realizará seguimiento y verificación permanente a las medidas adoptadas por el presente Decreto y mantendrá informado, mínimo con una periodicidad semestral, al Despacho del Alcalde Mayor de la Ciudad", en lo que hace referencia a esta norma, el informe de acciones se va incompleto por cuanto las Entidades no entregan a la SDA la información que muestre las labores ejecutadas.

Además, no se denota que la Alcaldía Mayor se pronuncie frente al tema y ello sirva de guía para el accionar que debe ejercer la Administración en la protección y salvaguarda de estos bienes de uso público, los cuales son objeto de protección parcial y procesos en los que la SDA no logra que las diferentes Entidades involucradas cumplan con la mayoría de las líneas de acción requeridas para lograr su recuperación, rehabilitación ecológica, restauración, manejo y conservación, a excepción de Santa María del Lago, a pesar de la importancia que



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

revisten en una época de calentamiento global y de sequía como la que afecta actualmente al país.

Los hechos mencionados trasgreden la Resolución 196 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia"*; el Decreto 624 de 2007 de la Alcaldía Mayor *"Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital"*. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Parte de las falencias detectadas se relacionan con el rol y las funciones que están en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre ellas, la de autoridad ambiental la cual no logra cumplir con la efectividad esperada. Aunque igualmente es gestora de programas, proyectos y actividades ambientales dirigidas al manejo, rehabilitación y recuperación de los humedales distritales, paralelamente al ser autoridad ambiental debe intervenir ante otras entidades, que, al igual que ésta, hacen parte de la estructura administrativa de la ciudad. Aun así, ante la debilidad que muestra en el ejercicio de su poder de autoridad ambiental, muchas de éstas eluden sus deberes y responsabilidades contenidas en los PMA; no presentan de manera puntual y completa los informes que le permitan hacer el seguimiento que debe y por lo general actúan sin mayor respeto y acatamiento a los requerimientos y determinaciones que ésta toma.

La SDA, ante la demora e incumplimiento de las entidades distritales con competencia en la conservación y mantenimiento de los humedales, no realiza los respectivos requerimientos, ni impone las medidas preventivas ni sancionatorias, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 *"(...) por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental"*, como tampoco a las funciones establecidas en el Decreto No. 109 de 2009, el cual señala que la SDA como Autoridad Ambiental está autorizada para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias para mitigar los impactos ambientales derivados de las actuaciones tanto de particulares como de entidades públicas.

Pese a que la SDA en su respuesta señala que *"(...) La entidad no comparte la incidencia disciplinaria de la observación, habida cuenta que la SDA actúa en diferentes instancias de coordinación, que permiten articular las actividades de planeación, gestión, control y seguimiento, ejecutadas y previstas para humedales del Distrito Capital, y realiza los requerimientos y observaciones oportunas, a los informes allegados por otras entidades para la generación de reportes; a fin de obtener la información necesaria para la elaboración de las matrices que evidencien el cumplimiento de las acciones establecidas en los PMA"*, este Ente de Control Fiscal aclara que cuando hace referencia a que no realiza los respectivos requerimientos no es en relación con las repetidas comunicaciones dirigidas a



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

diferentes entidades distritales y regionales, sino al hecho que no ejerce la potestad sancionatoria como autoridad ambiental por el incumplimiento a las diversas solicitudes efectuadas. Considerando que la respuesta no desvirtúa el mismo, se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.1.6 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por realizar cambios a la Administración de Humedales del Distrito Capital y dejar algunos procesos de intervención sin definición de competencias y modificación a las responsabilidades que se tenían frente al manejo y recuperación de los humedales.

En cumplimiento de lo establecido en la Política de Humedales del Distrito Capital, adoptada mediante el Decreto 624 de 2007 y lo determinado en el Decreto 062 de 2006, que formuló el: "Esquema de Administración de Ecosistemas de Humedal como Áreas Naturales Protegidas del Distrito Capital", se buscó contar con una actuación interinstitucional participativa integrada a las comunidades, bajo un enfoque coherente con una perspectiva de gestión integral del agua.

El esquema que funcionó durante 6 años, se soportó en la suscripción de los Convenios Interinstitucionales de Cooperación: El 031 de 2007, el 004 de 2010 y el 020 de 2011 entre la SDA y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (antes Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá), con el objeto de de aunar recursos financieros, técnicos y administrativos para la administración y manejo integral participativo de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal – PEDH, celebrando así mismo Convenios de Cooperación con Organizaciones Sociales y Ambientales, para la realización de la vigilancia, el mantenimiento, la gestión social e institucional y el monitoreo.

Este esquema de administración que funcionó durante los últimos años lo cambia la Alcaldía Mayor conforme a lo manifestado por la SDA, mediante comunicación del 21/04/2014, radicado bajo el No. 2014EE63832, donde informa al equipo auditor que : "(...) la Alcaldía Mayor de Bogotá manifestó la necesidad de que la gestión y manejo de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal continuara siendo desarrollada directamente por las entidades públicas que tienen a cargo estas áreas. Por consiguiente, con la celeridad en la gestión por parte del Distrito y con el compromiso de proteger, recuperar y conservar los parques ecológicos distritales de humedal, como área protegidas del Distrito y siguiendo la directriz de la Alcaldía Mayor, la administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB- ESP y ahora con el apoyo el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" –JBB- como órgano científico, decidió aunar esfuerzos para fortalecer la gestión de dichas áreas". A pesar de existir un marco normativo puntual frente al tema; ser la Autoridad Ambiental y tener claras competencias con respecto a la administración de estos ecosistemas, la SDA no se pronuncia al respecto.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Esta labor se da integrando comunidades pero sin la intervención directa de las mismas considerando que no hay un "Esquema de Administración de Ecosistemas de Humedal como Áreas Naturales Protegidas del Distrito Capital" sino unos contratos mucho más continuos, que incluyen vigencias futuras, para el manejo de las franjas terrestre y acuática.

Conforme a ellos y de acuerdo a estos lineamientos trazados por la Alcaldía Mayor<sup>17</sup>, la responsabilidad de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal queda en cabeza de la SDA, la EAB-ESP y Jardín Botánico José Celestino Mutis-JBJCM. Para ello, una de las entidades que siempre estuvo al frente de la administración de los mismos, fue la EAB, quien suscribió los siguientes convenios y contrato:

- Convenio 9-07-24300-0968-2013 entre la EAB y le Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBB, con el objeto de "Aunar esfuerzos para realizar actividades de restauración ecológica y participativa en sectores de las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental en los Humedales La Vaca, El Burro y Tibanica".
- Convenio 9-07-24300-0967-2013 entre la EAB y JBB, con el objeto de "Aunar esfuerzos para realizar el manejo adaptativo y mantenimiento, de la ZMPA y RH de los humedales del Distrito Capital."
- Contrato 9-99-24300-0979-2013 entre EAB y Aguas de Bogotá, con el objeto de "Realizar actividades de mantenimiento integral de la franja acuática y recolección de residuos sólidos en la franja terrestre en los humedales de Bogotá."

Como se observa, de acuerdo a lo señalado por la SDA, el cambio del esquema no fue el resultado de un estudio técnico que estableciera los argumentos y justificara esta necesidad, sino a una manifestación expresa de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Así mismo, a la fecha de este informe, siete meses después de comenzar con los cambios para administrar los humedales, la Administración manifiesta que *solo se cuenta con un proyecto de documento que se encuentra en proceso de revisión y ajustes denominado "Programa de Gestión Integral de los Humedales del D.C."*, el cual no pudo ser conocido por la Contraloría de Bogotá para establecer sus alcances como parte de la gestión que debe ejecutarse.

En nuestro concepto, respetando los logros obtenidos en desarrollo de los contratos y convenios y el hecho de contar con vigencias futuras que aseguran la permanencia de las labores de manejo de franja acuática y terrestre durante varios

<sup>17</sup> Se desconoce la posición de la SDA frente a los lineamientos de la Alcaldía Mayor.



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

años, el cambio del esquema no cumple con lo determinado en el Capítulo II y III del Decreto 062 de 2006; es de anotar que en el Capítulo II, artículo 4º, determina que se debe definir un esquema de Administración con la vinculación real y efectiva de las comunidades al igual que lo hace la Política Distrital de Humedales del Distrito Capital, que al respecto señala: *"La autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones constitucionales (Artículos 58, 79, 355) sobre la participación de los actores sociales en la gestión ambiental del territorio y las normas que la desarrollen, creará condiciones de favorabilidad para que las organizaciones locales accedan de manera directa a la administración de estas áreas. Lo anterior, sin perjuicio del dominio público o de los derechos legítimamente adquiridos sobre las mismas."*; tampoco cumple con lo normado en el Decreto 624 de 2007, por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital.

De igual manera, a la fecha no hay directrices claras frente al futuro desarrollo de procesos que venían a cargo de la EAB-ESP, tales como la Reconfiguración Hidrogeomorfológica de varios sectores de los humedales que aún no han sido objeto de esta labor y que están afectados por procesos de colmatación y terrificación; el saneamiento predial indispensable para intervenirlos, así como el manejo de la zona de Ronda Hidráulica- RH y Zona de Manejo y Preservación Ambiental- ZMPA, labores indispensables para la recuperación y rehabilitación de estos ecosistemas, conforme a los PMA, normas y protocolos.

Los hechos mencionados trasgreden presuntamente la Resolución 196 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia"*, el Decreto 624 de 2007 de la Alcaldía Mayor *"Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital"* y Decreto 062 de 2006 *"Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital."* Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El hecho en mención se da como consecuencia de las decisiones tomadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que no tuvieron en cuenta procesos que se venían ejecutando, lo que conllevó a modificar el esquema que aún con sus debilidades, cumplía con lo señalado en la política de humedales, fomentando mayor sentido de pertenencia, conciencia y compromiso social.

Como parte de su respuesta la SDA señala: *La gestión de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, como espacios naturales protegidos, requiere incluir varias dimensiones, entre otras, la gobernabilidad (apoyo político, legislación y capacidad de gobierno), el apoyo social (implicación y apoyo de la comunidad local, propietarios y otros grupos sociales), los instrumentos de planificación (planes estratégicos, planes ejecutivos) y los recursos (humanos, financieros,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

infraestructuras, conocimiento) (Hockings et al., 2000; Carabias et al., 2003 en: EUROPARC-España, 2008). La gestión en humedales es una construcción colectiva”, hecho que corrobora la necesidad de contar con un esquema de administración participativa tal como lo determina las normas precitadas y lo precisa la Constitución Política de Colombia.

Considerando que existe un marco normativo que determina la forma de administración de los humedales, que la SDA es la Autoridad Ambiental y que tiene competencias, guarda silencio frente a la situación presentada, hecho que lleva a confirmar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

**2.1.7 Hallazgo Administrativo: Por Desactualización del Alindramiento de los Humedales de la ciudad.**

Se vuelve a denotar en esta Auditoría que si bien la EAB-ESP adelantó su labor para reamojonar los humedales evaluados, conforme a las coordenadas que los delimitan, lo cierto es que el actual alindramiento existente no corresponde ni se ajusta a la realidad actual que presentan los mismos, por cuanto los puntos sobre los cuales deben estar ubicados los mojones están en vías públicas; edificios institucionales; por fuera de áreas de humedal; al interior de viviendas o simplemente hacen ángulos tan agudos, o conforman entradas y salidas del área de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental- ZMPA, las que hacen que se pierda conectividad que ni los mismos funcionarios encargados de estas labores se explican la manera como se determinaron las coordenadas que los delimitan.

Igualmente, se evidenció que el actual sistema de coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS<sup>18</sup> no coincide con el anterior, denominado ARENAS<sup>19</sup>, por lo cual se presentan inconsistencias que posibilitan pérdidas de las áreas de Humedal,

---

<sup>18</sup> El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, entidad gubernamental encargada de los sistemas geodésicos nacionales de referencia, desea que sus usuarios sean partícipes del proceso de apropiación, modernización y aprovechamiento de los avances científicos y técnicos relacionados con la generación de datos espaciales de alta calidad. En consecuencia, el IGAC promueve la adopción de MAGNA-SIRGAS como sistema de referencia oficial del país, en reemplazo del Datum BOGOTÁ, definido en 1941. MAGNA-SIRGAS garantiza la compatibilidad de las coordenadas colombianas con las técnicas espaciales de posicionamiento, por ejemplo los sistemas GNSS (Global Navigation Satellite Systems), y con conjuntos internacionales de datos georreferenciados.

<sup>19</sup> La red ARENA es una red de placas geodésicas, generalmente construidas en cemento y con unas especificaciones definidas que poseían una ubicación conocida, en latitud, longitud y altura. Antes de la definición del Sistema MAGNA-SIRGAS la plataforma de referencia nacional estaba constituida por un datum geodésico horizontal adoptado en 1941, cuyo elipsoide asociado corresponde con el Internacional de 1924 y cuyo punto datum se localizo en el Observatorio Astronómico de Bogotá, de aquí su nombre Datum BOGOTÁ. A partir de este marco el IGAC inicio hace 60 años el establecimiento de la Red Geodésica de Control Horizontal (ARENA: Antigua Red Nacional), la cual esta conformada por cerca de once mil puntos, que constituyen los vertices geodésicos de primer, segundo y tercer orden.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

considerando que entre los dos sistemas de coordenadas, se pueden presentar variaciones en terreno.

Ello hace necesario que la EAB-ESP, encargada del tema según el POT bajo los lineamientos del Instituto Geográfico Arístin Codazzi realice la topografía detallada de los humedales bogotanos, máxime cuando el alinderamiento existente en humedales como Juan Amarillo, Jaboque, Capellanía, Burro, El Salitre, ellos sin mencionar Tibanica, Torca-Guaymaral, Córdoba y Meandro del Say, entre otros, no corresponden ni se ajustan a la realidad actual que presentan los mismos como tampoco incorpora nuevas áreas tal como lo intento hacer la denominada Modificación Excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial- MEPOT, Decreto 364 de 2013, hecho que sigue pendiente ante la suspensión provisional de éste <sup>20</sup>.

Su situación actual amerita que se realice en los mismos, la topografía con el actual sistema de coordenadas geográficas el cual debe incluir las nuevas áreas previstas en el MEPOT. Es importante que las áreas que se van a adicionar tengan vigilancia permanente y en lo posible medida de protección de tal manera que a futuro puedan ser anexadas legalmente al área actual de humedales evitando que se utilicen en actividades no permitidas que afecten a futuro su valor ambiental; en caso que no se puedan realizar las modificaciones al POT es importante que la nueva delimitación pase a estudio del Honorable Concejo de Bogotá tal como lo establece el Decreto 190 de 2004- POT, antes que pierdan más área.

A continuación se indican algunos ejemplos que evidencian la situación que presenta el alinderamiento conforme a las coordenadas existentes en los límites actualmente establecidos:

- En el PEDH de Córdoba uno de sus mojones se encuentra sobre la avenida 127 construida hace varios años.
- Capellanía tiene mojones sobre la Avenida La Esperanza y el Burro sobre la Avenida ciudad de Cali.
- En el Humedal de Juan Amarillo algunos mojones están en un parque público el cual cuenta con la dotación suministrada por el IDRD.
- Hay mojones en el Humedal de Juan Amarillo cuya unión atraviesa algunas edificaciones institucionales y un predio donde funcionan las caballerizas de la Estación de Carabineros de Suba.
- En el mismo humedal y en otros como en Jaboque hay mojones al interior de viviendas particulares.

<sup>20</sup> Auto del 27 de marzo de 2014, expedido por la Sección Primera del Consejo de Estado.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- En el humedal de Guaymaral y Jaboque, importantes zonas acuáticas están por fuera del actual alinderamiento.
- Hay predios aledaños al humedal los cuales han sido adquiridos en desarrollo del saneamiento predial los que no hacen parte del alinderamiento actual. Es conocido que la EAB-ESP ha adquirido áreas adjuntas que bien pueden servir para compensar algunas zonas perdidas por diversas situaciones las cuales no hacen parte de la zona amojonada de los distintos humedales.

Con base en lo anterior, se evidencia la falta de atención al artículo 141 del Acuerdo 6 de 1990, que señala que, le corresponde a la EAAB realizar el acotamiento y demarcar en terreno, todas las rondas de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales dentro del territorio de la ciudad.

Así mismo, el Artículo 83 del Decreto 190 de 2004, Planes de Manejo del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, determina que cada una de las áreas declaradas por el Distrito Capital, como parte del Sistema de Áreas Protegidas, contará con un Plan de Manejo, que deberá ser aprobado por la autoridad ambiental competente, el cual contendrá como mínimo, entre otros aspectos: *“El Alinderamiento y amojonamiento definitivo a partir de las áreas propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Este proceso demarcará los límites del área protegida”*.

Igualmente, al Parágrafo 2 del Artículo 95 del mismo Decreto, Parque Ecológico Distrital. Identificación, señala: *“En caso de modificación del alinderamiento de la zona de manejo y preservación de los humedales existentes o de la creación de nuevos humedales, con base en los correspondientes estudios técnicos de soporte, la administración presentará la nueva delimitación al Concejo Distrital, para su aprobación e incorporación a la Estructura Ecológica Principal.*

Además, el artículo 7º del Decreto 062 de 2006, sobre el manejo de los humedales, señala que: *“Sin perjuicio de lo mencionado en el artículo anterior, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-, le corresponde demarcar las zonas de ronda, velar por la protección y cuidado de cada unidad ecológica, conforme a los planes de manejo de cada uno de estos ecosistemas”*.

Lo anterior, se presenta teniendo en cuenta que los humedales no tenían la importancia ambiental, social y económica que hoy se les da por lo cual deben tener un adecuado alinderamiento bajo el sistema de coordenadas geográficas actuales (MAGNA:SIRGAS) y conforme a su situación real con áreas adicionales que compensen en parte la pérdidas de sus áreas. Lo señalado conlleva a que haya inconsistencias en el actual alinderamiento; que este no este ajustado a la

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

realidad de los mismos y que importantes zonas queden por fuera del mismo con la pérdida de su valores ambientales.

En su respuesta la SDA, señala que "(...) la responsabilidad de alindamiento no está en cabeza de la entidad, si no que obedece al ejercicio realizado en su momento por la EAAB hoy EAB – ESP, con base en estudios hidráulicos, teniendo en cuenta que estas áreas forman parte del sistema hídrico de la ciudad; y la definición de sistemas de coordenadas corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación. Evidenciando esto, que son responsabilidades que no se pueden endosar a la SDA. Por esta razón considerar la construcción de una acción correctiva a cargo de la SDA es imposible toda vez que el cumplimiento de la misma está supeditado a la gestión de la EAAB por lo que se solicita reconsiderar la observación". Si bien esta es una labor que debe adelantar la EAB-ESP, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación, al ser esta última la competente para definir las coordenadas oficiales basadas en el sistema de referencia espacial adoptado para el POT del año 2004, esta situación no exime para que la SDA como encargada de "Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital<sup>21</sup>", actúe en concordancia y realice los requerimientos necesarios. Consecuentemente, se confirma como hallazgo administrativo.

2.1.8 Hallazgo Administrativo: No se evidencia la utilización de mecanismos financieros para consolidar en el tiempo la implementación de los PMA y las acciones de recuperación y rehabilitación ecológicas de los humedales de la ciudad.

La carencia de recursos económicos para la intervención de los humedales y en especial para realizar el saneamiento predial y cumplir con las diferentes líneas establecidas para atender los Planes de Manejo Ambiental dependen no de acciones programadas y determinadas con antelación y conforme a los mismos, sino de la existencia de los recursos económicos que para el efecto se cuente. Según estudios prediales de la EAB-ESP se requieren más de \$90.000.0 millones para adquirir solo los terrenos que se requieren para rehabilitar los deteriorados humedales de Torca y Guaymaral

El Decreto 062 de 2006,<sup>22</sup> en su artículo 25, señala que: "De los mecanismos de financiación de los planes de manejo de los humedales y de las actividades de recuperación"

<sup>21</sup> Literal h, artículo 5º, del Decreto 109 de 2009

<sup>22</sup> "Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital."



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

señala que *“Las entidades del Sistema Ambiental Distrital -SIAC propenderán por orientar de manera prioritaria los recursos económicos disponibles para la elaboración de los planes de manejo de los humedales a fin de asegurar su conservación, recuperación y control. Igualmente gestionaran acciones que permitan obtener recursos de diferentes fuentes con este propósito”.*

Además, se encuentra que a la fecha y pese a haberse mencionado en informes anteriores no se ha puesto en marcha lo establecido en el mismo artículo que señala: “Además se podrán recaudar y ejecutar fondos por compensación de perdidas y/o deterioro ambiental a través de la puesta en marcha de diferentes mecanismos económicos o cuentas ambientales como es el caso de la aplicación e indemnización por pérdida o deterioro de humedales, de ser necesario se tramitará por parte del Gobierno Distrital el respectivo acuerdo ante el Concejo de Bogotá”, como tampoco existen mecanismos que conlleven a que los humedales de la ciudad sean declarados sitios Ramsar hecho que facilitaría la consecución de fondos internacionales para el mantenimiento o la ejecución de obras de restauración ecológicas en estos ecosistemas, considerando que la Convención presta asistencia técnica y financiera a través del *“Fondo para la Conservación de los Humedales”*, el mismo que ha sido diseñado para financiar proyectos. (Subrayado fuera de texto).

Tanto las obras, como los procesos de administración requieren millonarios recursos, los cuales no se logran apropiar, conforme a las necesidades y prioridades, en las correspondientes vigencias; los requerimientos futuros serán aún mayores máxime si se logran incorporar otras zonas como nuevos humedales de la ciudad. Gran parte de los recursos provenían de la EAAB-ESP y conforme a los cambios que ha realizado la Administración ya no será ésta la encargada de proveerlos, hecho que conmina a buscar nuevos medios de financiación que aseguren las obras y labores que estos ecosistemas necesitan con *suma urgencia*.

Analizada la respuesta, la entidad no precisa los mecanismos financieros para consolidar en el tiempo la implementación de los PMA por lo que no desvirtúa la observación formulada por este Ente de Control Fiscal; al contrario argumenta la necesidad de contar con los recursos financieros para adelantar los diferentes procesos de intervención, por lo cual se confirma como hallazgo administrativo.

2.1.9 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Factores de Deterioro en los Parques Ecológicos de Humedal Juan Amarillo, Jaboque, Santa María del Lago, El Burro, El Salitre, Capellanía, Torca y Guaymaral.

- Humedal de Juan Amarillo:



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Frente a este humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes, es pertinente señalar que se localiza al noroccidente del Distrito Capital, dentro del área inundable de los ríos, Bogotá y Juan Amarillo o Salitre, los que junto al humedal forman parte de la estructura primaria del sistema hídrico de la ciudad. Tiene una extensión aproximada de 222,5 hectáreas, que lo convierten a la fecha en el humedal más grande de la ciudad.

Resultado de la visita efectuada: se evidencia que persiste una serie de impactos que continúan alterando las condiciones hidráulicas y ecológicas de este humedal, entre ellas las siguientes:

- Contaminación hídrica por conexiones erradas al alcantarillado pluvial las cuales llevan, porcentajes altos de materia orgánica y sobre las cuales no se han efectuado procesos de caracterización e identificación.
- Terrificación del cuerpo de agua en su tercio medio y bajo con la modificación de sus condiciones hidráulicas, por cuanto no se ha logrado, conforme a los diseños, ejecutar las actividades ampliación, rehabilitación y recuperación hidrogeomorfológica.
- Procesos de eutrofización y pérdida del espejo de agua por presencia de buchón.
- Carencia de estructuras y tratamientos alternos que mejoren la calidad de las aguas que los alimentan, muchas de las cuales, tal como se mencionó, afectan sus condiciones ante la presencia de conexiones erradas no identificadas que llegan a través del drenaje pluvial; no se halló el diseñado o implementación de las mismas, hecho que favorece los procesos de terrificación y eutrofización del humedal.
- Presencia de ganadería urbana como vacas y caballos, los cuales deambulan por varias zonas del humedal en especial en la Chucua de los Curies o llamada igualmente de Colsubsidio, sobre la Localidad de Engativá hecho que causando pisoteo y procesos erosivos.
- Perdida de cobertura vegetal como consecuencia de procesos antrópicos y ramoneo producto de las actividades incontroladas de ganadería la cual viene acabando con los procesos de revegetalización que se han efectuado en la ZMPA<sup>23</sup> del humedal.
- Disposición de basuras y escombros en diversas zonas, especialmente en el denominada brazo de Juan Amarillo.
- En el brazo del humedal se observa un proceso avanzado de terrificación lo que facilita la presencia de habitantes de calle y aumenta la inseguridad del sector.

<sup>23</sup> Zona de manejo y Preservación Ambiental- ZMPA.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- Hay predios sobre este brazo que se encuentran por debajo de la cota del cuerpo hídrico, predios que no han sido categorizados por el FOPAE como zona de riesgo.

En el punto de la calle 129C existe un puente por debajo de la cota y con un paso de aguas tan estrecho que acumula residuos sólidos de todo tipo lo que ha conllevado a graves procesos de inundación por lo que se requiere realizar un nuevo puente que permita una adecuada conexión hidráulica; el existente es bastante angosto y su taponamiento es permanente, lo cual tal como se dijo genera riesgo de inundación permanente de la vía y de los predios aledaños.

Aunque el IDU cuenta con los estudios previos en los cuales se indica que se requieren más de 4.000 millones para la realización de esta obra lo evidenciado muestra que solo la Alcaldía Local de Suba ha tenido voluntad frente al proceso pero los recursos existentes que posee son insuficientes hecho que afecta la llegada de aguas, facilita la terrificación del humedal y además genera graves riesgos por inundación.

- En este sector se encuentran dos puentes construidos por la comunidad uno en madera y el otro en material duro (cemento), el primero se encuentra en condiciones deplorables y no ha podido ser removido por la oposición de la comunidad que justifican que es una forma de conexión para estudiantes y comunidad en general, el otro cuenta con el agravante de una línea de CODENSA se construyó en ese punto por lo cual la comunidad justifica que si las instituciones tienen ese tipo de intervención un puente hecho por la comunidad estaría permitido.
- En el punto ubicado en el sector carabineros no se entregó el predio aun por parte de ellos para realizar el cerramiento definitivo, aunque se logró restringir la ganadería, en ciertas ocasiones los equinos que se encuentran allí se liberan al área del humedal lo que ha dificultado el crecimiento de los parches sembrados en el mes de Junio. Adicional a esto en el tercio medio no se ha planteado la recuperación geomorfológica lo que se puede identificar con la inspección visual.
- En el sector conocido como el bosque de las acacias se observan algunos individuos que requieren intervención (tala) y necesita un manejo silvicultural. En este mismo sector se encuentra viviendo dentro del humedal la señora Magdalena que posee una gran cantidad de caninos y que no ha sido reubicada.
- En el sector del canal CAFAM se observa la llegada de residuos que tapan la rejilla de 500m que se encuentra ubicada allí. Sector donde 16 metros por debajo del humedal para el interceptor del río Bogotá.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

- En la carrera 132 se está iniciando el cerramiento en forma provisional de un tramo sobre el cual se encuentra ubicado un parqueadero y se identifica el relleno que se ha realizado para su expansión estando dentro del límite legal del humedal.
  - En el tercio bajo ubicado al frente de la PTAR SALITRE se inició el cerramiento provisional del área del humedal y de un predio propiedad de la SDA que actualmente funciona como una cancha de fútbol, allí se observa una gran disposición de residuos sólidos y escombros.
  - En el sector del canal Bolivia no se ha priorizado el cerramiento porque los factores tensionantes se encuentran un poco más controlados, aunque se observa la presencia de bovinos en este sector se han realizado cerramientos provisionales dentro de los cuales se pretende realizar parches de plantaciones para restauración de la ZMPA.
  - En el barrio conocido como Bolivia central se encuentra una construcción que pertenece a "DON CHUCHO" y que ha estado allí por años sin ser reubicado se observan canchas de tejo dentro del predio, y el operario del EAAB refiere que funciona como gallinera y marranera, hay una gran presencia de perros y se observan gran cantidad de residuos sólidos.
  - En la entrada del canal Bachué se observa una mancha de aceites y grasa sobre el cuerpo hídrico situación que se atribuye a la construcción de un parqueadero cercano del SITP, no se ha realizado la caracterización de vertimientos correspondientes.
  - En el sector Luis Carlos Galán se encuentran factores tensionantes repetitivos a lo largo del humedal disposición de escombros y de residuos sólidos, y consumo de sustancias psicoactivas, es una área que requiere urgente de un cerramiento definitivo para su protección.
  - Los tercios medio y bajo se encuentran invadidos por pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) como consecuencia de la desecación y sedimentación generado para la actividad ganadera.
  - Aunque se han creado espejos de agua que facilitan la existencia de vida este sector requiere de procesos de recuperación y reconfiguración hidromorfológica y se espera quien los haga por cuanto la EAB-ESOP, señala que le fue retirada esta competencia.
  - Aunque menos hay aún presencia de Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*), especialmente en la ZMPA de la Chucua de Colsubsidio o de los Curies y en algunos sectores del tercio bajo.
- Humedal de Jaboque:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Este humedal está ubicado en la localidad de Engativá al occidente de la ciudad, contiguo a la cuenca del Río Juan Amarillo, entre el Aeropuerto Internacional El Dorado y la Autopista Medellín. Abarca, aproximadamente, unas 151.9 hectáreas y presenta una forma alargada en dirección suroriente- noroccidente.

En relación con los factores que causan impacto éstos se relacionan con diversas actividades humanas (antrópicas) las que continúan modificando de manera negativa el humedal la que no tienen mayor diferencias a las evidenciadas en el informe presentado en abril del año 2010 y que nuevamente fueron identificadas a través de la visita efectuada en este mes de julio de 2014, siendo las mismas:

- Rellenos y disposición de escombros desarrollas en el sector frente al barrio UNIR II y en otros puntos de su ZMPA.
- Llegada de aguas residuales producto de conexiones erradas a través de la red de alcantarillado pluvial que debe alimentar el humedal.
- Continúa la llegada de aguas combinadas y residuos sólidos proveniente de los canales de aguas lluvias Carmelo y Los Ángeles, los cuales alimentan su sector oriental; es alta la cantidad de sólidos suspendidos y residuos sólidos de menor tamaño que ingresan al humedal por cuanto la estructura ubicadas en la carrera 105, varios metros adelante de la confluencia de los canales mencionados no logran atraparlas.
- Proceso de domesticación de las Tinguas, lo que las hace presa fácil de los perros que conviven en el sector.
- Acumulación de basuras al interior y en las ZMPA del Humedal; esta situación tensionante se incrementa en la vía al Parque La Florida.
- Presencia de especies vegetales como el pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*), acelerando los procesos de terrarización y colmatación factor que está causando el reemplazo de la vegetación típica del humedal.
- Actividad ganadera (equina y vacuna) en zona de ronda hidráulica y ZMPA, favorecida por el incremento de la cobertura de pastos hasta el mismo cuerpo del humedal, situación que se presenta esencialmente en los costados norte y sur, sobre el jarillón del río Bogotá, facilitando la colmatación del humedal en estos sectores.
- Procesos de terrificación y colmatación y a la fecha no se ha realizado las acciones de reconfiguración hidrogeomorfológica del sector medio y bajo, conforme a los diseños que para el efecto posee la EAB-ESP, los cuales debieron ser ajustados debido a la presencia de monumentos precolombinos en su interior.
- No se ha realizado el cerramiento perimetral en todo el humedal.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

- Humedal de Santa María del Lago:

Ubicado al noroccidente de la ciudad dentro de la localidad de Engativá, debido al urbanismo generado a sus alrededores, en la actualidad se encuentra aislado del Río Juan Amarillo con el que estaba conectado originalmente y cuenta con un área de 10.8 hectáreas y no cuenta con la llegada de cursos de agua a excepción de la pluvial en épocas de lluvia.

Corresponde a uno de los humedales más conservados y con grandes intervenciones paisajísticas productos de una importante labor estatal. Su administración, el trabajo que en él se adelanta y las labores educativas que se realizan en su interior y como Aula Ambiental del Distrito Capital, son acciones que corresponde a una gestión que merece destacarse. En la actualidad son pocas las situaciones que le afectan, siendo estas:

- Llegada al humedal de sedimentos y algunos residuos sólidos a través de la red de alcantarillado pluvial ello ante la carencia de estructuras que controlen su llegada.
- Hay sectores en los que se presenta proliferación de Enea (*Typha s.p.*), una especie típica de los humedales siendo su proceso de densificación una situación que merece que se continúe con las labores de control, labor que facilita mejorar la biodiversidad y evitar la pérdida de espejos de agua.
- Hay presencia de algunas especies arbóreas por lo que es necesaria su paulatina sustitución.
- Se evidencian algunos árboles en situación de riesgo.

- Humedal de El Burro:

El Humedal del Burro está ubicado en el sector sur occidental de la Localidad octava de Kennedy, tiene una extensión de 18.8 hectáreas de área legal y se encuentra fraccionado en dos zonas por la Avenida Ciudad de Cali, unidas por un box coulvert. La fracción oriental es la más grande con 13.84 has y la occidental la más pequeña con una extensión de 4.15 has, rodeada por predios en los cuales se han intensificado la construcción de unidades habitacionales.

En el recorrido por el humedal El Burro no se observaron descargas directas de agua residual de tipo industrial, sin embargo en los colectores de aguas lluvias se tienen problemas de conexiones erradas debido a las características del caudal y se presentan olores desagradables.

Los factores observados que pueden alterar las condiciones ambientales del humedal son los siguientes:



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- Ingreso de aguas combinadas producto de conexiones erradas, en el sector sur oriental, sobre el canal Los Ángeles así como también la llegada de basuras, sedimentos y otros residuos sólidos a través del canal mencionado.
  - Buena parte de la ronda hidráulica y ZMPA del Humedal el Burro presenta como cobertura dominante el pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*).
  - Muchos de los árboles existentes en el humedal no han recibido mantenimiento.
  - No se ha logrado terminar el cerramiento perimetral en malla eslabonada en la parte occidental del humedal, esto conlleva a que se den algunas actividades contrarias al uso permitido como por ejemplo la presencia de habitante de calle.
  - Presencia de basuras y escombros en diversas zonas del humedal.
  - Fragmentación del humedal por la avenida Ciudad de Cali sin que se logre la debida compensación por la pérdida de esta área.
  - Se presentan actividades de mantenimiento de vehículos automotores (tales como cambios de aceite), las cuales generan residuos peligrosos que pueden llegar al Ecosistema por lo que se requieren controles permanentes.
- Humedal de El Salitre:

El área inundable El Salitre se declara como parque ecológico distrital de Humedal mediante Acuerdo 267 de 2011 del Honorable Concejo de Bogotá. El área inundable se encuentra ubicada al Interior del Parque El Salitre hacia el costado Nor-oriental del mismo. El área aproximada del sector, incluyendo el cuerpo de agua, es de 1,32 ha.

Es un ecosistema artificial, recibe únicamente agua pluvial dado que no se encuentran conexiones con otro tipo de canales. Su mantenimiento y cuidado se encuentra coordinado por los Vigías del Agua. Los vigías de Agua realizan constantemente limpieza de Elodea y Kikuyo, junto con el bordeo del cuerpo de agua. Con este material vegetal se realiza compostaje de forma manual. Cabe resaltar que se realizan talas solo en las situaciones de riesgo.

Funcionarios de la Empresa de Acueducto se pronunciaron acerca de la calidad del agua en el Humedal, aseguraron que la calidad de esta es excelente, ubicando

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

al Humedal como el de mejor calidad hídrica respecto a los demás Humedales del Distrito.

Aunque es un humedal bastante protegido y alejados de procesos antrópicos que lo degraden, fue evidente encontrar algunas situaciones que merecen atención como:

- Este Humedal aún no cuenta con Plan de Manejo Ambiental.
- Conforme a los protocolos establecidos no se cuenta con un manejo especial que permita el control de algunas especies especialmente la Enea y el establecimiento de algunas islas (conformación de hábitats) que faciliten el anidamiento de las especies de fauna y ayude a mejorar, aún más, la biodiversidad de este importante ecosistema.
- No hay mayores estudios avifauna como tampoco de valoración de aves acuáticas de tal manera que facilite el establecimiento de estrategias para su enriquecimiento sin que haya superpoblación, considerando lo limitada que es el área existente del humedal.
- No se cuenta con diseños de restauración paisajística; manejo de la franja terrestre; mantenimiento de especies forestales, y labores de permitan la sustitución algunas arbóreas exóticas como Pino Mexicano (*Pinus patula*), Jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*) por especies nativas que beneficien el ecosistema como tampoco la ejecución de acciones que permitan el uso de criterios complementarios para el manejo de la cobertura forestal.
- No se evidenciaron estudios para el manejo de oferta hídrica considerando la entrada limitada de agua de tal manera que a futuro sea posible mejorar y evitar la pérdida de caudales.
- Hay zonas terrestres del humedal que presentan como cobertura dominante el pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), lo cual limita la biodiversidad del ecosistema.

- Humedal de Capellanía

La medida de protección en la cual se prioriza la inversión es en el cerramiento definitivo para garantizar las condiciones de conservación del humedal.

- Hay llegada de aguas combinadas producto de conexiones erradas.
- En el sector 1 del humedal se evidencia vertimientos que modifican el color de agua a un tono azul oscuro, al lado de este fragmento del humedal quedan las empresas: AVÍCOLA PIMPOLLO, CHALLENGER, ABESCO no



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

se ha realizado caracterización de vertimientos para conocer qué tipo de sustancia es exactamente, no se cuenta con registro pero el funcionario del acueducto referencia que en la empresa ABESCO se lavan vehículos en la madrugada.

- La parte central del humedal se encuentra sin intervención porque no se cuenta con estudios previos.
- No hay saneamiento predial por lo cual su intervención es difícil.
- Es evidente la invasión de especies foráneas, especialmente de retamo espinoso (*Ulex europaeus*) que desplazan a otras especies nativas disminuyendo al biodiversidad de flora en el humedal. El sector mas afectado es el perteneciente a los predios del IDU que si bien no hacen parte del limite legal del humedal si lo afectan por su cercanía.
- Se evidencian rastros de quemas en algunos sectores del humedal una de las consecuencias de la falta del cerramiento definitivo de este ecosistema.
- Hace falta concluir el saneamiento predial de algunos terrenos por ejemplo los que se encuentran aledaños al sector 1 del humedal que poseen características fisico-bióticas de este ecosistema.
- Hay invasión del área de ZMPA del humedal en su costado no-oriental por parte de algunas industrias.

- Humedal de Torca:

Este humedal, localizado en jurisdicción de la Localidad de Usaquén, está rodeado por terrenos no construidos pertenecientes, entre otros, al Cementerio Jardines de Paz, la Compañía Nacional de Reforestación, Mazda, Lucerna y la Escuela de Fútbol Alejandro Brand; su extensión actual es de 30.3 Ha y fue evidente hallar una serie de factores tensionantes, que están deteriorando sus condiciones biofísicas, hecho que debe conllevar a una rápida intervención ahora que se cuenta con el Plan Zonal del Norte. Las situaciones que favorecen la alteración y daño del humedal, son entre otras:

- No cuenta con un Plan de Manejo Ambiental que facilite el direccionamiento de las acciones que requiere este humedal.
- El humedal se encuentra afectado con altas cargas de materia orgánica y sólidos suspendidos que provienen de las aguas que lleva el canal Torca, el cual tiene una alta presencia de conexiones erradas que drenan del sector consolidado del nororiente de la ciudad.
- Las quebradas Aguas Calientes, San Juan y Patiño provenientes de los cerros orientales, las cuales lo alimentan han perdido sus caudales por el deterioro de sus microcuencas. En la actualidad hay una importante labor por



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

parte de la SDA para lograr su recuperación labor que se hace como parte de la ejecución del Convenio 1201 de 2013 el cual fue suscrito por la SDA con Conservación Internacional-CI y la Alcaldía Local de Usaquén el cual, conforme al contenido del pronunciamiento y la advertencia en comento, se ejecuta para la recuperación de importantes quebradas que a futuro pueden aportar, alimentar y recuperar, con sus caudales, al Humedal de Torca, entre ellas: Aguas Calientes, Patiño, San Juan y la Floresta<sup>24</sup>. Es de reiterar que en la actualidad Torca solo recibe el agua proveniente del canal del mismo nombre el cual lleva gran cantidad de residuos sólidos y aguas combinadas producto de la gran cantidad de conexiones erradas que llegan y afectan la calidad de estas aguas pluviales.

- No se está adelantando el avance predial lo cierto es que a la fecha el proceso no ha conllevado a establecer las acciones y actividades necesarias para la adquisición de los terrenos que hacen parte del humedal los cuales pertenecen a particulares que si bien han respetado en buena parte las restricciones de uso que éstos tienen, no permite las labores de restauración biótica y su recuperación hidrogeomorfológica.
  - El humedal está prácticamente terrificado y colmatado lo que ha conllevado a que este potrerizado e invadido por especies que no son propias al ecosistema.
  - Presencia de pastos y especies acuáticas y forestales introducidas.
- Humedal de Guaymaral:

Este humedal, hace parte de la Localidad de Suba y se ubica entre las vías que conducen al aeropuerto del mismo nombre, el Parque Industrial BIMA, el Centro Recreacional de CAFAM y la Autopista Norte y su extensión actual del humedal es de 49.6 hectáreas, en las que subsisten una serie de factores que han menoscabado su riqueza biótica y ambiental, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con un Plan de Manejo Ambiental el que requiere ser concertado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, al tener áreas compartidas entre dos autoridades ambientales, ésta y la SDA.
- Es notoria la reducción y pérdida de los aportes de agua limpia al humedal.
- El humedal se alimenta con la escorrentía de aguas lluvias mezcladas con aguas negras que llegan a través de los canales.

<sup>24</sup> Como parte de este Convenio además de estas quebradas sobre la Cuenca de Torca están en proceso de recuperación sobre la cuenca de El Salitre las quebradas San Antonio, Moracid, Puente Piedra y Santa Bárbara.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- Son evidentes las labores de pastoreo de ganado vacuno y equino en las zonas de ronda del humedal, lo cual genera la compactación del suelo y la pérdida de vegetación.
- Hay signos evidentes de llagada de aguas residuales proveniente del Centro Comercial BIMA, sin que la SDA se pronuncie. Ello ante falencias en la operación de su planta de tratamiento de aguas residuales.
- Hay disposición de basuras en el cuerpo del humedal y en sus zonas de ronda.
- Es notoria la cantidad de escombros que tiene el humedal en sus diferentes áreas lo que ha afectado su riqueza biótica y propiciado la invasión de especies foráneas, especialmente el retamo espinoso.
- El humedal presenta en buena parte de su cuerpo procesos de colmatación y terrificación por la llegada durante muchos años de aguas con altas cargas de sedimentos.

Los hechos mencionados en los citados humedales, constituyen una posible transgresión a normas que regulan el aprovechamiento, manejo y protección de estos ecosistemas, como son:

- El Decreto 1594 de 1984, por el cual se reglamentan los usos del agua y residuos líquidos, definió las normas de vertimiento y los estándares de calidad de agua con los que las autoridades ambientales deben administrar el recurso para preservar su calidad.
- La Ley 165 de 1994, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- El Acuerdo 19 de 1994, *“Por el cual se declaran como reservas ambientales naturales los Humedales del Distrito Capital”*.
- La Ley 357 de 1997, se aprobó la *“Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”*.
- El Decreto 190 de 2004 sobre Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- El Decreto 062 de 2006 *“Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital”*.
- El Decreto 624 de 2007, *“Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital”*.
- La Resolución 3956 de 2009, *“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital” que derogó la Resolución 1074 de 1997 por la cual se establecían estándares ambientales en materia de vertimientos”*.
- Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Las anteriores situaciones evidenciadas en los humedales se origina en lo insuficiente que resultan los procesos sociales de visibilización y reconocimiento de estos ecosistemas como parte del territorio de la ciudad; los limitados recursos económicos que no permiten una planeación para el desarrollo de los procesos de recuperación, protección y compensación. Así mismo, las herramientas para su protección como políticas, protocolos y planes, están en proceso de desarrollo y fortalecimiento y requieren, además de una sólida gestión institucional y una mayor coordinación con las autoridades locales y otras entidades del Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC, como, las señaladas en las políticas y demás normas que propenden por su protección.

Las aguas combinadas con alto contenido de sedimentos causan en gran parte, la contaminación orgánica, terrificación y eutrofización<sup>25</sup> en diferentes zonas de los humedales; la presencia de olores ofensivos y la afectación de la diversidad de especies vegetales y animales, con un dominio de flora tolerantes a los actuales niveles de contaminación.

En su respuesta la SDA señala las labores de seguimiento y control efectuadas, las cuales se reconocen. Sin embargo, la condición evidenciada en el hallazgo no se relaciona directamente con los mecanismos de control efectuados sino con los factores tensionantes y de deterioro que persisten en estos ecosistemas, a pesar de la acción estatal y que deben conllevar al desarrollo de labores contundentes que demuestren la efectividad y oportunidad de la gestión de coordinación que le compete y su función como autoridad ambiental. Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria dado que estos factores han sido los causantes de la perdida y deterioro de los humedales de la ciudad.

A continuación se presenta material fotográfico producto de las visitas realizadas a diferentes humedales de Bogotá, durante la semana del 28 de Julio al 01de Agosto del presente año.

<sup>25</sup> Enriquecimiento de nutrientes y proliferación de plantas acuáticas

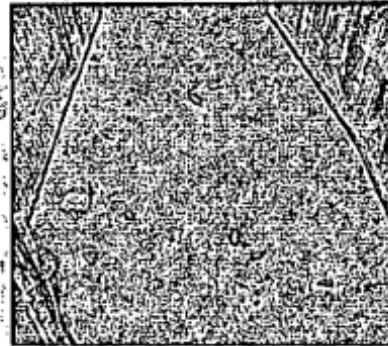


**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

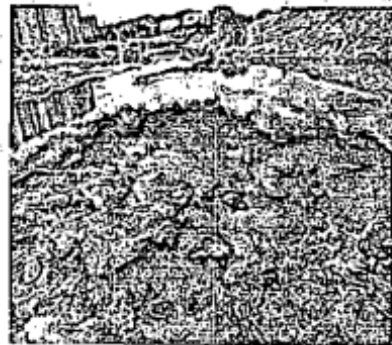
**HUMEDAL EL BURRO**



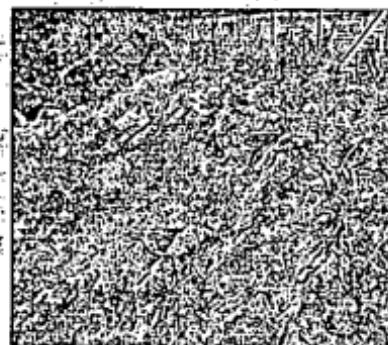
SECTOR OCCIDENTAL DEL HUMEDAL



SECTOR OCCIDENTAL DEL HUMEDAL



SECTOR ORIENTAL DEL HUMEDAL

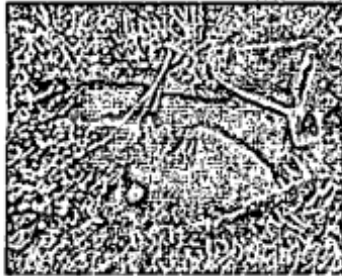


SECTOR OCCIDENTAL DEL HUMEDAL



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

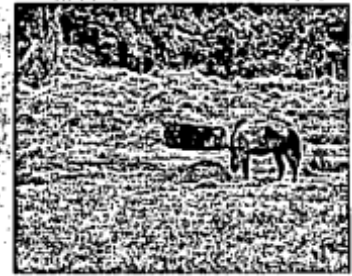
**HUMEDAL CAPELLANIA**



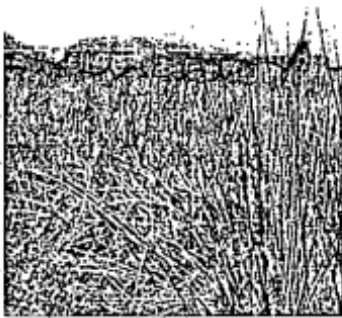
TERCIO ALTO DEL HUMEDAL



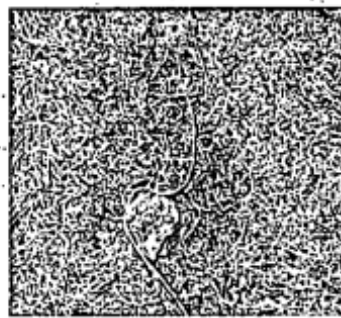
SECTOR 1



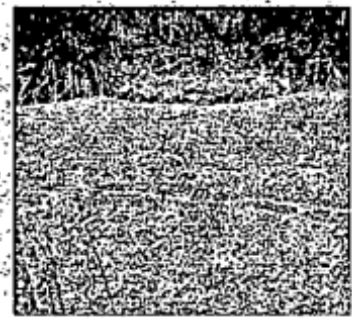
SECTOR 1



TERCIO MEDIO DEL HUMEDAL



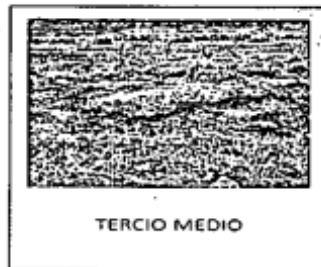
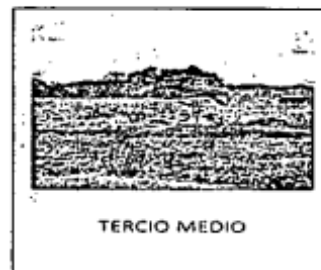
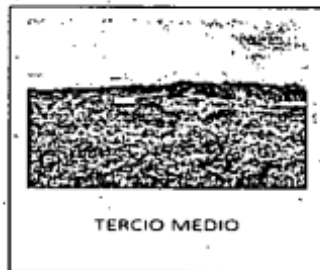
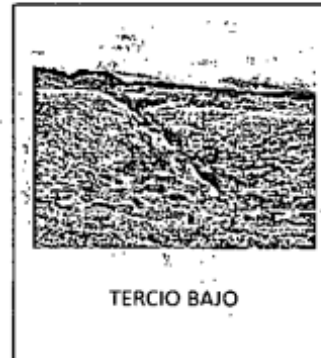
TERCIO MEDIO



TERCIO BAJO

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**HUMEDAL JUAN AMARILLO**



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

## 2.2 ANALISIS SENTENCIAS JUDICIALES PRODUCTO DE LAS ACCIONES POPULARES INTERPUESTAS POR EL ESTADO DE LOS HUMEDALES

En desarrollo de la Auditoría Especial a Humedales de la Ciudad, se solicitó y revisó el cumplimiento de sentencias y órdenes judiciales más recientes como producto de las Acciones Populares presentadas para la protección de los humedales seleccionados, en el contexto de las funciones, competencias y responsabilidades de las diferentes entidades integrantes del Sistema Ambiental Distrital-SIAC encargadas de la gestión y conservación de los Humedales.

Para los humedales seleccionados se analizaron 6 acciones populares formuladas, en las cuales se indicaron las diferentes anomalías que presenta cada Humedal y dentro de las pretensiones se solicitó las acciones que debían realizar las diferentes entidades distritales, entre ellas la Secretaría Distrital de Ambiente, en algunos casos.

Analizado el cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por los diferentes Despachos, se puede concluir que a pesar de la gestión realizada por la SDA entre ellas: Actividades de manejo y administración; rehabilitación ecológica de algunas áreas o tercios; labores de educación ambiental; asistencia a mesas de trabajo; reuniones interinstitucionales y visitas periódicas a los diferentes humedales para realizar acciones de control y seguimiento, entre otras, las quejas formuladas a través de las acciones populares y los problemas que conllevaron a presentarlas no han sido solucionados integralmente, por lo cual persiste el deterioro y mal estado en estos parques ecológicos, omisiones con las cuales se transgrede el artículo 79 de la C.P., que consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (...) . Es deber del Estado proteger la diversidad e integralidad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines."*

Aunque en algunas de las acciones no hubo obligaciones impuestas a la SDA se pudo verificar que se han realizado actuaciones según competencias que fueron puestas en conocimiento de la Alcaldía Mayor. Aun así, esta evaluación permitió observar la intervención de algunas áreas y actividades que muestran un mayor control a algunos factores tensionantes que afectan su área, estructura y dinámica; aun así, lo cierto es, tal como se dijo, que la gestión y las acciones para implementar la política de humedales no ha tenido la efectividad esperada en especial cuando la falta de saneamiento predial impide intervenirlos y realizar la rehabilitación ecológica que requieren para restablecer sus funciones ecológicas y ambientales ante los factores de deterioro que persisten.



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO 5  
ESTADO DE LOS HUMEDALES FRENTE A SENTENCIAS Y FALLOS JUDICIALES**

HUMEDAL	PETICIONES FORMULADAS	ESTADO ACTUADO FALLO DE 2ª INSTANCIA	CONCLUSIÓN FRENTE AL SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORIA
1. HUMEDAL CAPELLANÍA No. Proceso 2009-00111	<p>Numeral Segundo. Manifiesta que el aprovechamiento y conservación del Humedal se ha efectuado con precarios controles por parte de las autoridades ambientales, descuido que atenta contra la calidad de vida de los ciudadanos y se está convirtiendo en un constante riesgo hacia el futuro.</p> <p>Numeral Tercero: Que la zona norte del Humedal Capellania es la que presenta mayor afectación por la cantidad de industrias ubicadas en este lugar. A lo anterior se suma la negligencia y omisión de las autoridades ambientales por cuanto si bien es cierto han tomado algunas medidas correctivas, no han tenido en cuenta el factor real de riesgo que puede conllevar a epidemias y otras afectaciones.</p> <p>Informa que existe una veeduría ciudadana ambiental en Fontibón quienes han estado trabajando por este Humedal ya que presentaba abandono por parte de las entidades del Estado y que a la fecha persisten cantidad de afectaciones que relacionan en su escrito.</p>	<p>La sentencia proferida el 26 de junio de 2014 dispone lo siguiente respecto a la SDA.:</p> <p><b>"ORDENAR a BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE AMBIENTE a:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en las actividades que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.</li> <li>2. Presentar en un término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y demás autoridades competentes, un plan concreto de educación ambiental para las personas que habitan zonas cercanas al humedal Capellania, propendiendo por mecanismos de difusión efectivos que logran concientizar a la población de la importancia del ecosistema humedal Capellania, evitando que se incurra en conductas que pongan en riesgo su conservación.</li> <li>3. Coordinar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las acciones que sean pertinentes para evitar de manera definitiva, el ingreso de personas no autorizadas al humedal Capellania, así como la disposición de elementos ajenos a este ecosistema, de acuerdo a sus competencias.</li> <li>4. Desplegar las actividades que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del humedal Capellania."</li> </ol>	<p>De acuerdo a la copia del informe presentado a la Subdirección Distrital de Defensa Judicial el día 23 de julio del año en curso, por la SDA entregada a esta auditoria, se observa que la SDA viene adelantando actividades, no obstante, teniendo en cuenta que el fallo es reciente, hasta ahora dio inicio al cumplimiento de la sentencia.</p>
2- HUMEDAL EL BURRO No. Proceso 2004-992	<p>Declare que la EAAB., violó manifiestamente la Ley al no demarcar no acotar la totalidad del Humedal de EL BURRO y en consecuencia vulneró el patrimonio público y la moralidad administrativa.</p> <p>La EAAB el DAPD., no determinaron una zona de manejo y preservación ambiental, contraviniendo lo consagrado en el artículo 142 del Acuerdo 06 de 1990</p>	<p>El Consejo de Estado con Sentencia del 16 de agosto de 2007 <b>REVOCA</b> la sentencia de 1ª instancia y declara violados los derechos o intereses colectivos a la moralidad administrativa, a la defensa del patrimonio público y al goce de un ambiente sano por parte del DAPD. Y <b>NIEGA</b> las pretensiones en relación con al EAAB.</p> <p>Numeral Tercero. Condena en abstracto al Distrito Capital de Bogotá-Departamento Administrativo de</p>	<p>La SDA no fue demanda ni vinculada al proceso.</p> <p>Se verificó que el Departamento Administrativo efectuó el pago de la indemnización de perjuicios a favor de la comunidad a través de la CAR.</p> <p>Igualmente en cumplimiento de las acciones judiciales se encuentra adelantando la adquisición de predios, que</p>



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

HUMEDAL	PETICIONES FORMULADAS	ESTADO ACTUADO FALLO DE 2° INSTANCIA	CONCLUSIÓN FRENTE AL SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORIA
	<p>Declárese que el DAPD vulneró el patrimonio público y la moralidad adva, al dar lugar al silencio advo positivo en la operación adva., al conceder las licencias de urbanismo de la Urbanización Castilla Reservado y ordene que esta entidad restituya al patrimonio público el área sustraída en razón de la omisión</p>	<p>Planeación Distrital a pagar a título de indemnización de perjuicios, a favor de la comunidad y por conducto de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR- la totalidad de los costos ambientales causados por el daño que se ha verificado, resultante de la vulneración de los derechos o intereses colectivos, monto que será cuantificado con la realización del estudio técnico o pericial.</p> <p>Numeral Cuarto. Condénese al Distrito Capital de Bogotá- Departamento Administrativo de Planeación Distrital a adelantar las acciones judiciales que sean necesarias en aras de recuperar para el dominio público los terrenos en los que se encontraba ubicado el humedal El Burro, gestiones sobre las cuales presentará informes periódicos al Comité de verificación.</p> <p>Numeral Sexto. Ordena la conformación de un Comité de Verificación integrado por la parte demandante, el magistrado ponente en primera instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y un representante de la defensoría del pueblo, para que supervise y compruebe la realización del estudio, verifique el pago efectivo de la indemnización, y constate la efectiva inversión de los dineros según numeral 3 de la parte resolutive.</p>	<p>sean necesarias en aras de recuperar para el dominio público los terrenos perdidos.</p>
<p>3. UMEDAL EL SALITRE ACCIÓN POPULAR 2009-232</p>	<p>1- Declare e incorpore el cuerpo de agua y los alrededores ubicados en el interior del parque recreativo El Salitre.</p> <p>2. Prohibir la construcción e instalación de escenarios de eventos y espectáculos artísticos.</p>	<p>El 8 de febrero de 2013 se produjo el archivo definitivo del expediente, caja No. 9-2013 del juzgado.</p>	<p>En 2° instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 27 de septiembre de 2012 revocó la Sentencia de 1° instancia por los siguientes argumentos:</p> <p>Porque la SDA mediante Resolución No. 5195 del 12 de agosto de 2009 adoptó medidas de protección sobre este ecosistema. 2°. Porque el Concejo Distrital mediante Acuerdo 487 de 2011 declaró el área inundable del parque El Salitre como Parque Ecológico Distrital de Humedal. 3°. El Tribunal consideró que no se vulneraron los derechos colectivos.</p>



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

HUMEDAL	PETICIONES FORMULADAS	ESTADO ACTUADO FALLO DE 2ª INSTANCIA	CONCLUSIÓN FRENTE AL SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORIA
			Con relación a la construcción de escenarios el IDR no realizó dicha construcción. Con lo anterior se dio solución a lo solicitado en la Acción Popular.
4- HUMEDAL JABOQUE - ACCIÓN POPULAR 2000-140	<p>1- Proceda a cumplir con las obligaciones como son: restituir los bienes inmuebles que componen la ronda del Humedal.</p> <p>2- Descartar la construcción de obras civiles sobre la ronda, corredores tipo cicloruta.</p> <p>3- La creación de un programa distrital para la Secretaría de Educación del Distrito para que los planteles educativos públicos y privados de todas las localidades para crear conciencia sobre la importancia ecológica de los humedales.</p> <p>4- La demarcación o encerramiento de la ronda del Humedal</p> <p>5- La desviación del cauce de aguas negras para que no afecte el Humedal. La creación de un programa de promoción educativa en los barrios vecinos al Humedal, entre otros.</p>	<p>Consejo de Estado resuelve la Impugnación el 20 sept. De 2001 contra el fallo de 1ª instancia, modificó la Sentencia y ordenó el cumplimiento de las siguientes acciones:</p> <p>1.- A cargo de la EAAB y la Alcaldía mayor de Bogotá, la adquisición de los predios para la protección y conservación del Humedal Jaboque, y que se encuentren en la ZMPA. (zona de Ronda y Manejo y Preservación Ambiental)</p> <p>2.- A cargo de la EAAB en coordinación con el DAMA, la recuperación del lecho del humedal, desarrollo del programa paisajístico forestal y faunístico y continuar con el manejo del alcantarillado y aguas lluvias.</p>	<p>Se concluye que pese a las actividades adelantadas por la SDA y EAB., a la fecha, no se ha podido dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia por cuanto:</p> <p><i>Si bien se ha logrado casi la totalidad del saneamiento predial, todavía se encuentra en discusión el Predio Hacienda la Florida que tiene dos Certificados de Libertad, uno en cabeza del Distrito Capital y el otro en cabeza de particulares, esta situación se dio a conocer al Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la Audiencia de verificación del cumplimiento del fallo efectuada el 11 de noviembre de 2009.(...)</i></p> <p>Igualmente por la existencia del trámite de un proceso de reparación directa iniciado por el Señor Jorge Enrique Cortez Rojas, Expediente No. 2012-01066 en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el que se encuentra en discusión la titularidad del predio La Providencia ubicado dentro de los límites del humedal, (...) "el que, esta superpuesto con un predio de idénticas características en el que el Distrito es el propietario del predio, en este proceso se dictó sentencia de primera instancia accediendo a las suplicas de la parte actora y en contra de los intereses de la Empresa de Acueducto es decir el Distrito Capital. Esta Sentencia ha sido objeto de apelación ante el Consejo de Estado, recurso que aún no ha sido resuelto.</p>
5. HUMEDAL JUAN AMARILLO O TIBABUYES - ACCIÓN POPULAR 2004-	<p>1- La zona sur del Colegio está bordeada por el brazo del Humedal Juan Amarillo que en época de lluvias de desborda. Se ha convertido</p>	<p>Decisión TRIBUNAL Administrativo DE CUNDINAMARCA: El 6 de octubre de 2004, emite sentencia, en la que se aprobó el el Pacto de Cumplimiento logrado entre la accionante, EAB,</p>	<p>No hubo obligaciones impuestas a la SDA., sin embargo la SDA., ha realizado actuaciones según competencias que fueron puestas en conocimiento de la</p>

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

HUMEDAL	PETICIONES FORMULADAS	ESTADO ACTUADO FALLO DE 2ª INSTANCIA	CONCLUSIÓN FRENTE AL SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORIA
0437	<p>en plagas como ratas, moscas por acumulación de residuos sólidos.</p> <p>2- El brazo del Humedal se vierten aguas residuales de los barrios aledaños donde salen olores fétidos afectando la salud de la comunidad educativa.</p> <p>3- El humedal es refugio de delincuentes y drogadictos que roban atracan y consumen drogas atentando contra la integralidad y seguridad de los estudiantes.</p>	<p>SED., ALCALDIA DE SUBA, UESP Y DAMA, decisión confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado el 26 de mayo de 2005.</p> <p>En el referido pacto de cumplimiento la EAB ESP, se comprometió con la ejecución de obras para la captación de aguas residuales a través de un colector, lo que se concluiría en un plazo de cuatro meses. Desde octubre de 2010 está archivado el expediente, pero se ha solicitado por parte de las autoridades designadas como veedoras del cumplimiento del fallo el acompañamiento técnico de la SDA en las visitas efectuadas al establecimiento educativo, para verificar el cumplimiento.</p>	<p>Alcaldía Mayor.</p> <p>Esta evaluación permitió observar la intervención de su tercio alto y se evidencia un mayor control a algunos factores tensionantes que afectan su área, estructura y dinámica; aun así lo cierto es que persisten algunas factores de deterioro mencionados en dicha Acción Popular, dificultando la conservación y restauración total de esta Humedal</p> <p>Lo anterior corrobora las peticiones presentadas en la segunda acción popular 2010 040, donde la accionante reitera los problemas presentados, y que según visita técnica realizada por el grupo de auditoría, actualmente persisten esos problemas.</p>
6- HUMEDAL JUAN AMARILLO O TIBABUYES ACCION POPULAR: 2010-040	<p>Parte del Humedal JUAN AMARILLO UBICADO EN LA CALLE 129 c con carrea 100 existente en la parte trasera del Colegio Distrital ÁLVARO GOMEZ HURTADO se ha convertido en un lugar inseguro por el descuido de las entidades accionadas.</p> <p>Igualmente en los numerales segundo y tercero señala los mismos problemas enunciados en la anterior acción popular tales como: permanencia de habitantes de la calle para dormir y residir, lo cual hace imposible transitar por ese lugar, el botadero de basuras que se ha convertido en foco de contaminación y destrucción ambiental,</p>	Pendiente fallo	<p>Persisten algunos factores de deterioro mencionados en dicha Acción Popular, dificultando la conservación y restauración total de esta Humedal</p>

Fuente> SDA. Elaboro Equipo Auditor Dirección Hábitat y Ambiente.



### 3 OTRAS ACTUACIONES

En desarrollo de la Auditoria se realizó el seguimiento a Funciones de Advertencia y Pronunciamientos y al estado de los DPC que se han interpuesto ante la SDA en relación con el tema de humedales.

#### 3.1 SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y PRONUNCIAMIENTOS

Conforme a la naturaleza del Pronunciamiento, radicado 2-2012-16128 del 07 de septiembre de 2012, relacionado con los impactos ambientales negativos en los Humedales de Torca-Guaymaral, el cual fue resultado del seguimiento a la Función de Advertencia radicada bajo el No. 2011-133099 del 20 de diciembre de 2011 y el Pronunciamiento del 2 de febrero de 2012 radicado No. 2-2012-01838 relacionado con la urgente necesidad de recuperación de la totalidad de los humedales de la ciudad en procura de salvaguardar la riqueza biótica y la reducción de los impactos ambientales negativos por el riesgo de su desaparición, además de lo expuesta en el capítulo anterior se realizó un nuevo seguimiento a las mismas encontrando que son limitadas las acciones estatales efectuadas, las cual dejan a dichos ecosistemas en un peligro inminente por los factores antrópicos que los vienen afectando en los últimos años, considerando que no se han podido intervenir de fondo ante la falta de saneamiento predial.

Se realizaron en esta área, labores de intervención que se adelantan como parte de la ejecución del Convenio 1201 de 2013 el cual fue suscrito por la SDA con la ONG Conservación Internacional-CI y la Alcaldía Local de Usaquén el cual, conforme al contenido del pronunciamiento y la advertencia en comento, se ejecuta para la recuperación de importantes quebradas que a futuro pueden aportar, alimentar y recuperar, con sus caudales, al Humedal de Torca, entre ellas: Aguas Calientes, Patiño, San Juan y la Floresta<sup>26</sup>. Es de reiterar que en la actualidad Torca solo recibe el agua proveniente del canal del mismo nombre el cual lleva gran cantidad de residuos sólidos y aguas combinadas producto de conexiones erradas que llegan y afectan la calidad de estas aguas pluviales.

De otra parte vale la pena señalar nuestra preocupación por el hecho que la mayor parte de las áreas que hacen parte de los Humedales de Torca y Guyamaral continúan en manos de particulares; si bien tienen limitación de uso, no se puedan realizar obras puntuales para su manejo, reconfiguración, restauración y

<sup>26</sup> Como parte de este Convenio además de estas quebradas sobre la Cuenca de Torca están en proceso de recuperación sobre la cuenca de El Salitre las quebradas San Antonio, Moracid, Puente Piedra y Santa Bárbara.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

recuperación hidrogeomorfológica y en la actualidad, contrariamente de nuestro llamado, siguen siendo objeto de labores el cultivo de pastos y la ganadería labores que se hacen a pesar que la Corte Constitucional, en Sentencia C-572 del 9 de diciembre de 1994, determinó que no es admisible la existencia de derechos adquiridos sobre aquellos humedales que no mueran dentro de la misma heredad, por ser estos bienes de uso público y, por ende, estar excluidos de la regla de la comerciabilidad.

Además, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 642 del 28 de octubre de 1994, manifestó que: "1. (...) los humedales son bienes de uso público, salvo los que formen parte de predios de propiedad privada, aunque en este último caso la función social y ecológica de la propiedad permite a la autoridad competente el imponer limitaciones con el objeto de conservarlos (...)"

2. Los humedales, cuando son reservas naturales de agua, están constituidos jurídicamente como bienes de uso público y por tanto, son inalienables e imprescriptibles, por mandato del artículo 63 de la Constitución Política. Cuando se encuentran en predios de propiedad privada, pueden ser preservados como tales en razón del principio constitucional según el cual el interés público o social prevalece sobre el interés particular (...) (Subrayado fuera de Texto).

Se concluye conforme al seguimiento efectuado a la fecha, que a excepción de la recuperación de quebradas como parte del Convenio 1201 de 2013, la Administración no ha podido adelantar la gestión que se requiere para cumplir con la mayoría de las líneas que se demandan para lograr su recuperación, rehabilitación ecológica, restauración, manejo y conservación, así como la ampliación de áreas, hecho que sigue pendiente por la suspensión provisional<sup>27</sup> de la Modificación Excepcional del POT (Decreto 364 de 2013) y así se logre con el tiempo, este ecosistema solo podrá intervenir cuando se tengan concluido el saneamiento predial.

En relación con el Pronunciamiento, radicado 2-2012-16128 del 07 de septiembre de 2012 y la Función de Advertencia radicada bajo el No. 2011-133099 del 20 de diciembre de 2011 la SDA, señala que para atender las observaciones realizadas, adelanto varias acciones por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico; del Suelo, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público y Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, son las siguientes:

Labores de recuperación de quebradas que deben aportar caudales al humedal, tal como ya se expresó, así como recorridos periódicos de control; la recolección de escombros y una intervención limitada de la franja acuática y terrestre,

<sup>27</sup> Auto del 27 de marzo de 2014, expedido por la Sección Primera del Consejo de Estado.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

acciones que evitan un mayor deterioro al humedal, tal como se informa en oficio 2014EE126485, del 01 de agosto de 2014.

Sin embargo se debe señalar a manera de conclusión, que a pesar de las acciones realizadas para evitar el riesgo advertido, no hay una intervención definitiva que permita realizar la recuperación y rehabilitación ecológica de los Humedales de Torca y Guaymaral, conforme a Planes de Manejo Ambiental que deben ser elaborados e implementados coordinados por la SDA, la falta de recursos para lograr el saneamiento predial y hacer una intervención que restablezca las condiciones biofísicas y ambientales de estos ecosistemas.

### 3.2 SEGUIMIENTO A DERECHOS DE PETICIÓN VIGENCIAS 2012 Y 2013

La SDA recibió y tramitó ochenta y seis (86) Derechos de Petición de la Ciudadanía DPCs, relacionados con el tema de Parques Ecológicos Distritales de Humedal del Distrito, que fueron recibidos por diferentes medios de comunicación como vía telefónica, página WEB, correo institucional, ventanilla y el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones-SDQS.

Se debe tener presente que de la totalidad de los derechos de petición, cuatro (4) de ellos no fueron tenidos en cuenta en el presente análisis por las razones que a continuación se exponen:

- Se solicita información sobre ecosistemas que actualmente no se encuentran declarados legalmente como Humedales del Distrito.
- Un Derecho de Petición, hace relación al cuidado y preservación de la Quebrada Salitrosa.
- Sobre los humedales de Meandro del Say y La Vaca fueron recibidos dos derechos de petición, uno por cada uno, los cuales se relacionan con el tema de proyectos de construcción aledaños y problema de escombros respectivamente.

Estos fueron clasificados en 20 temas relacionados con los PEDH, muchos de los cuales fueron evidenciados en los distintos humedales. Los mas reiterativos son: solicitud de informacion, administracion de los humedales, cerramiento, escombros, procesos de relleno, mantenimiento de los humedales, proyectos de construccion aledaños, disposicion de residuos solidos, quemas y fogatas, con el

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

mayor porcentaje de quejas interpuestas por los ciudadanos. El siguiente cuadro sintetiza los temas de los DPC relacionados con Humedales.

**CUADRO 6  
DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS POR LA SDA**

TEMA	CANTIDAD DE DPC	PORCENTAJE %
Solicitud de Información	13	15,12
Administración del Humedal.	8	9,30
Cerramiento	8	9,30
Escombros	7	8,14
Procesos de Relleno	7	8,14
Mantenimiento del Humedal	7	8,14
Proyecto de Construcción	7	8,14
Disposición Residuos Sólidos.	5	5,81
Quemas y Fogatas	5	5,81
Información Predial	3	3,49
Construcción Ilegal	3	3,49
Ganadería	2	2,33
Monitoreo del Humedal.	2	2,33
Contaminación al Cuerpo de Agua.	2	2,33
Estado de la malla vial	2	2,33
Malos olores	1	1,16
Obras de Infraestructura	1	1,16
Ocupación de cauce.	1	1,16
Vendedores Ambulantes	1	1,16
Vertimientos	1	1,16
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>100</b>

Fuente: SDA, oficio con Radicación No. 2014EE114199 del 2014-07-10

El mayor porcentaje de las quejas, con una participación 15.12%, hace referencia a solicitudes de información acerca del estado actual del mismo y de las acciones que se adelantan para la conservación de estos ecosistemas y del grado de implementación de los planes de manejo.

Ahora bien, las respuestas que envía la SDA a estos derechos de petición se respondieron en los términos establecidos, las peticiones de la ciudadanía, por ejemplo, en escombros no son competencia directa de la SDA, por tanto se fueron enviados a la entidad competente. En estos casos La SDA respondía que realizaría seguimiento como autoridad ambiental a cada una de las problemáticas expuestas en los derechos de petición radicados.



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

#### 4. ANEXOS

##### 4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>28</sup>
1. ADMINISTRATIVOS	9	N.A	2.1.1; 2.1.2; 2.1.3; 2.1.4; 2.1.5; 2.1.6; 2.1.7; 2.1.8 y 2.1.9.
2. DISCIPLINARIOS	5	N.A	2.1.1; 2.1.4; 2.1.5; 2.1.6 y 2.1.9.
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES <sup>29</sup>	0	\$ 0	
➤ Contratación - Obra Pública		\$ 0	
➤ Contratación -		\$ 0	
TOTALES (1,2,3 y 4)	0	\$ 0	

N.A. No aplica

<sup>28</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.

<sup>29</sup> Discriminar por componente y para el caso de los correspondientes a contratación, desglosar por tipología.